



## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### INDICE

#### Título I. Convivencia escolar para el Lycée Antoine de Saint-Exupéry

- Concepción de la Convivencia Escolar
- Los objetivos
- Formación humana y valores

#### Título II. De la convivencia escolar

- Marco legal, teórico y conductual
- Cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar
- Aspectos preventivos de la Convivencia Escolar
- Prevención maltrato escolar

#### Título III. Resguardo de derechos

- De la importancia del resguardo de los menores
- Procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas. Debido proceso
- Dimensiones frecuentes de vulneración de derechos a estudiantes
- Protección de las víctimas
- Plan de gestión de la Convivencia Escolar
- Obligación de denuncia
- Retiro por accidente y evacuación de emergencias

#### Título IV. Fundamentos disciplina formativa

#### Título V. Ciclo formativo de la Convivencia Escolar

#### Título VI. De los padres y apoderados

- Rol de los padres
- Rol de los apoderados
- Derechos de los apoderados
- Deberes, responsabilidades y compromisos de los apoderados
- Cambio de apoderado
- Procedimiento aplicación de medidas disciplinarias para padres y apoderados

#### Título VII. De los alumnos y alumnas

- Derechos
- Deberes
- Alumnas embarazadas
- Normas
- De la transgresión de a la norma o faltas
- De la transgresión a la norma, atenuantes
- De la transgresión a la norma, agravantes
- Descripción de las faltas
- Procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas. Debido proceso
- Procedimiento en caso de faltas nivel preescolar

#### Título VIII. De las medidas pedagógicas, reparatorias y psicosociales

- Del procedimiento de las medidas pedagógicas a las faltas



- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas gravísimas
- Medidas pedagógicas
- Instancias reparatorias
- Medidas de contención
  - Verbal o desescalada verbal
  - Ambiente/espacial
  - Emocional
  - Emocional + ambiental
  - Emocional + ambiental + farmacológico
- Proceso de mediación
- Derecho a presentar descargos y apelaciones
- Procedimiento de descargos y apelaciones
- Excepción a la exigencia de acciones previas para la cancelación o no renovación de matrícula

#### Título IX. Protocolos de acción

- Protocolo identidad de género
- Protocolo Conducta suicida
- Protocolo Reincorporación escolar. Trastornos salud mental
- Protocolo suicidio consumado
- Protocolo agresiones sexuales
- Protocolo acoso escolar – Bullying – cyberbullying
- Protocolo vulneración de derechos
- Protocolo maltrato escolar efectuado por un adulto del establecimiento a un estudiante
- Protocolo dispositivo de seguimiento y acompañamiento alumnos
- Protocolo retención alumnas embarazadas, padres y madres adolescentes
- Protocolo consumo y porte de alcohol y drogas en el establecimiento
- Protocolo funcionamiento enfermería

#### Título X. Anexos

- Plan preventivo conducta suicida



## INTRODUCCION

El presente manual, es un documento que orienta y da pautas para una convivencia sana y respetuosa entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es un instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje y formativo de los alumnos, así como de su desarrollo valórico e integral.

Todo documento que implique la regulación de los comportamientos humanos es perfectible y este Manual, es en consecuencia, susceptible de mejorar en el futuro e ir adecuándose a la realidad de los educandos, constituyéndose, por ahora, en la base de las responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe asumir.

El presente manual constituye un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia de la comunidad escolar de acuerdo al rol específico de cada uno de sus integrantes, los que aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona, independiente del rol o función que cumpla dentro de la organización. El Colegio cumple su labor y puede alcanzar sus objetivos educacionales en la medida en que, todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar de cumplimiento a las normas que se establecen en el presente manual.



## CONCEPCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

La comprensión y quehacer de la Convivencia Escolar cada vez se ha ido centrando en el valor de la formación para la vida social y personal de los estudiantes, esto quiere decir que la mirada cambia de la lógica instrumental, donde el estudiante es visto como sujeto de problemas (juicio y estigmatizador) y por lo tanto la convivencia es entendida como las medidas reactivas para “normalizar o regular” al estudiante y su entorno.

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry tiene una mirada de la convivencia como un valor en sí mismo, donde el énfasis está puesto en el estudiante como sujeto de derecho, siendo entonces la convivencia una condición para lograr buenos aprendizajes, y fundamentalmente un aprendizaje intencionado que va desarrollando el estudiante a lo largo de su trayectoria escolar y que requiere de una pedagogía (intención curricular, metodología y didáctica) para revalorar y resignificar la labor formativa del Colegio y cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa.

Entendemos la Convivencia como un proceso, donde importa más la reflexión del quehacer pedagógico que las sanciones punitivas, donde se fomenta el pensamiento crítico y la empatía para generar los resultados deseados a largo plazo.

Sabemos que la convivencia escolar es el mejor medio para generar aprendizajes significativos y duraderos en el tiempo, pues como señalan diferentes estudios, mientras mejor sea el clima escolar, mejor es el rendimiento académico de los educandos, por lo mismo, vemos en la Convivencia una herramienta clave para el logro de los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo, situando el foco en la dinámica de la construcción permanente de la Convivencia Escolar, más que la convivencia como un producto o resultado.

## LOS OBJETIVOS

- Dar protección al niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o emocional, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual. (Convención sobre los derechos del niño)
- Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el párrafo 3° de Ley N° 20.536 referida a la “Violencia Escolar”.
- Comprometer a la comunidad escolar a promover un óptimo aprendizaje psicosocial que facilite la convivencia y la aceptación de normas, que sitúen al alumno en la búsqueda de su autonomía dentro del contexto del Proyecto Educativo.
- Asumir responsablemente las consecuencias de los propios actos, salvaguardando el respeto y el bien común de toda la comunidad escolar.

## FORMACIÓN HUMANA Y VALORES

Considerando que la verdadera formación está en el desarrollo integral del ser humano, que le permita desenvolverse y adaptarse correctamente en su vida futura, no solo desde lo intelectual, sino también desde lo social, emocional y moral, es deseable que el alumno o alumna internalice valores que están insertos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) principalmente:

- Respeto por el prójimo
- Tolerancia
- Igualdad y fraternidad



- Curiosidad intelectual
- Promoción del pensamiento crítico y el laicismo
- Neutralidad política, ideológica y religiosa

El colegio se adscribe al Art. 1º inc. 1º de la Constitución Política de Chile: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, por lo tanto, promueve en nuestra Comunidad el:

- Respeto por la diversidad humana
- Respetar opiniones diversas
- Presentar siempre una actitud de respeto hacia los símbolos y valores patrios
- Presentar una actitud de respeto, cuidado y protección del medioambiente
- Procurarse del cuidado de sí mismo y de los demás

## Título II. De la convivencia escolar



## MARCO LEGAL, TEÓRICO Y CONDUCTUAL

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

En coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 - 2018, entendemos la Convivencia Escolar como un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. **“La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”**. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”

Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, a partir de la cual, distinguiremos dos conceptos relevantes:

- **Clima Escolar:** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla.
- **Convivencia Escolar:** Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Definida así, si bien asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas, etc. y adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana.

La implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar implica ámbitos, roles y responsabilidades, brindando coherencia y articulación a los diferentes niveles y ámbitos de gestión.

## CUERPOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”



2. **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3. **Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar:** La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.
4. **Ley n° 20.609 contra la discriminación:** La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
5. **Ley n° 20.845 de inclusión escolar:** La ley de inclusión escolar prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
6. **Ley de Violencia Escolar N° 20.536:** Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece, para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación, para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.
7. **Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:** La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.
8. **Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares:** El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

De esta manera, la Política Nacional de Convivencia Escolar constituye un horizonte ético hacia el cual queremos avanzar, en un camino que no se recorre solo con una revisión de tareas por cumplir, sino sustentados en la firme creencia de la potencialidad que tiene cada comunidad educativa, para conformarse en una verdadera comunidad de aprendizaje, con capacidad para mirar sus procesos, para pensar el colegio que quieren, para llegar a consensos y trabajar en forma conjunta por las metas y objetivos comunes, transformando la cultura escolar.



La gestión de la Convivencia Escolar implica mucho más que un reglamento, orden o instrucción; es un modo de examinar o mirar las prácticas escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social.

## ASPECTOS PREVENTIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Cuando se habla de violencia escolar, cyberbullying o Bullying, se destaca mucho la importancia de la familia y la transmisión de valores, rol relevante de los docentes, sin olvidar lo crucial que es la labor directiva en el abordaje de este tema, tomando en cuenta que un buen liderazgo directivo es el mejor articulador de cualquier política de prevención de la violencia escolar al interior de un establecimiento educacional.

Aprender a convivir es igual a vivir con otros, significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz. En este sentido, tanto más se acompañe, se enseñe y se aprenda a convivir, es decir, a respetar al otro, a verlo y sentirlo como un “otro próximo”, a aprender a dialogar, a resolver los conflictos a través del diálogo pacífico y respetuoso, a aceptar las diferencias, a controlar la agresividad, etc., disminuirán los casos de agresiones y de violencia, del tipo que sea, que se presentan con frecuencia en la convivencia y en la interrelación social de los estudiantes. Del mismo modo, la violencia es una conducta aprendida y que los niños, niñas, y los jóvenes imitan o tienden a reproducir lo que ven a diario en su entorno más cercano, ya sea familiar, social-comunitario, escolar, u otros, por eso la importancia de intencionarla y enseñar a convivir de forma pacífica. Es por ello que los adultos de la comunidad educativa, en forma especial padres y apoderados, profesores, directivos, asistentes de la educación, etc. tienen la responsabilidad fundamental de orientar, apoyar y proteger a los estudiantes, ofreciendo “**modelos de conducta**” que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar ni aceptar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Toda la comunidad educativa, especialmente la familia tiene, por tanto, la responsabilidad de generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia escolar, el acoso y/o bullying, no tengan cabida en nuestro colegio. Por todo lo anterior, el personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del colegio, tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, para lo cual deberá conocer los procedimientos establecidos para ello, y consignados en el presente manual.

Con el objetivo de fomentar el autocuidado, bienestar y promover la mejora de los niveles de Sana Convivencia, respeto y tolerancia al interior de nuestra comunidad educativa, se implementará el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Dicho plan se funda en la promoción de valores institucionales y asociados.

## PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR

Consideraremos para la prevención los lineamientos que propone el MINEDUC, respecto a las aulas de Bienestar, modelo de gestión intersectorial que orienta una acción y la coordina ante las necesidades biopsicosociales y las potencialidades de los estudiantes. Este modelo es necesario para el cumplimiento de objetivos propuesto en el marco del desarrollo integral de los estudiantes. Considera además en enfoque ético de la Política Nacional de Convivencia Escolar y otro inclusivo.



Los ámbitos esenciales para la protección de la infancia y la adolescencia se centran en la colaboración entre las familias y el Colegio, ambos considerados como espacios educativos y de formación, lugares de convivencia, relación y actividad diaria.

El colegio en su rol garante de derechos debe garantizar la protección, promover el conocimiento de la infancia, de los riesgos y fomentar la autoprotección.

A partir de lo anterior y siguiendo la normativa vigente, el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, considera cuatro claves para anticiparse al maltrato o acoso escolar

- **Entender**

Entender la realidad de nuestros niños, niñas y adolescentes pasa por pararse a pensar que han nacido en una época tremendamente globalizada y conectada, donde el internet y las redes sociales son parte de su vida diaria y constituyen además un fenómeno normal en su manera de relacionarse, de expresión y apertura al mundo.

- **Conectar**

Se refiere a la vinculación que debe existir entre los educandos y los adultos que rodean al menor, de manera tal que logre participar de su realidad como espectadores, observando y jugando un papel tan activo como ellos consideren. El conectar no es otra cosa más que empatizar, tratarlos con el mismo respeto y dignidad que a cualquier otro adulto o persona.

- **Prevenir**

Es actuar de forma proactiva ante posibles situaciones que podrían darse en el contexto escolar, implica estar pendiente de las señales de alerta y/o riesgo de los educandos para saber anticiparse y detectarlas a tiempo para minimizarlas y/o evitarlas.

- **Actuar**

Considera responder a las necesidades y conflictos propios de la edad escolar y del desarrollo de nuestros estudiantes, implica actuar sin prisa, pero sin pausa, sin alarmarse, pero buscando soluciones eficaces, respetando y considerando siempre el bien superior del niño.

Dentro de la dinámica del acoso escolar existen tres actores que participan activa y/o pasivamente y que permiten esta acción, ellos son: víctima, victimario, testigos. En primera instancia interviene quien acosa y quien sufre el acoso, pero también quien lo presencia, lo consiente, lo calla o lo denuncia; quien siendo testigo puede actuar o no.

El acoso escolar contempla diferentes dimensiones que son utilizadas en desmedro de otro estudiante y para prevenirlo consideraremos 4 conceptos claves para abordar y trabajar con los estudiantes:

### 1. **Afectividad**

Es sabido que un factor de riesgo es la soledad, la falta de redes de apoyo sólidas ya sea de amigos y/o familiares, por lo mismo, dentro del plan de gestión de la convivencia escolar se considera:

- Fomentar y desarrollar vínculos afectivos, enseñando desde temprana edad el cuidar a otros como a sí mismos y procurar su bienestar.
- Identificación de relaciones tóxicas, enseñando sobre aquellas interacciones que no se basan en la igualdad, sino en el aislamiento y abuso de poder.

### 2. **Igualdad y no discriminación**

El derecho a la igualdad es uno de los pilares fundamentales para prevenir la violencia en la infancia y adolescencia, por lo mismo surge la necesidad de prevenir ésta a través de las diferencias sociales y



culturales, las que constituyen una riqueza para el grupo y que en el Lycée son muy valoradas, promovidas y respetadas.

Para ello, consideramos la prevención desde este punto:

- Con una apertura al mundo y a la diversidad cultural existente en nuestra Comunidad y como lo explicita nuestro Proyecto Educativo, permitiendo a los estudiantes asumir la diferencia como algo natural, saludable y aceptable, donde las diferencias son fuente de riqueza y no un motivo de diferencia y/o discriminación.

### **3. Participación y corresponsabilidad**

Estos conceptos son fundamentales para la prevención de todo tipo y forma de acoso y violencia escolar por dos motivos específicos:

- El rol del testigo es primordial en el acoso ya que puede hacer mucho para visibilizar e informar un acto como este, sin embargo, el testigo generalmente se identifica con la víctima, pero no hace nada por miedo a recibir el mismo trato. Si logramos empoderar a los estudiantes que son testigos, podemos frenar a tiempo todo acto que vulnera a otro estudiante, por eso la importancia de abordarlo.
- Los niños, niñas y adolescentes deben ser parte activa en la mejora de su comunidad, por eso es importante fomentar la participación en los espacios donde convivan, considerando y respetando la diversidad de culturas, realidades y contextos de cada estudiante, de modo de generar unidad en el alumnado y no división por cualquier tipo y/o creencia.

### **4. Uso de redes sociales**

El uso seguro y responsable de las tecnologías es fundamental para abordar la violencia entre niños, niñas y adolescentes, ya que son un ámbito de relación esencial para ellos y donde, además, la presencia de un adulto o familiar suele ser menor.

Que no sea una relación presencial o física no significa que no es real, por lo que el daño en estos casos puede ser más profundo en el mundo virtual, donde la agresión es grabada, difundida y utilizada en un contexto más allá de lo imaginable. Por esto, es necesario para prevenir este tipo de acoso

- Enseñar a los menores a desenvolverse en las redes sociales con sentido crítico, responsabilidad, seguridad e información suficiente de los riesgos/beneficios que existen al utilizar estas herramientas tecnológicas.



La Reforma Educacional en Chile ha definido como un eje prioritario la promoción y el resguardo del derecho a la educación, con el propósito de asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Asumir este enfoque y garantizarlo implica un cambio significativo para todos los actores del sistema, y demanda un conocimiento profundo sobre las responsabilidades y derechos que deben ser resguardados y promovidos, en las prácticas cotidianas y en la interacción de los distintos integrantes de las comunidades educativas. Estos derechos se encuentran protegidos por una serie de declaraciones, convenciones y pactos adquiridos por la comunidad internacional, lo cual significa que los Estados y todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, asumen compromisos, responsabilidades y obligaciones relativas a su promoción, protección y realización efectiva

El resguardo de los derechos del niño, considera especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

## DE LA IMPORTANCIA DEL RESGUARDO DE LOS MENORES

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry, tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas necesarias y adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Para ello, el Colegio cuenta con distintos protocolos de acción con el fin de cumplir con la obligación de cuidado de los menores de edad.

Por otro lado, el Establecimiento con el objetivo de fortalecer el autocuidado y protección, en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar incluye las actividades y acciones que se desarrollarán durante el año para el desarrollo de este trabajo con los alumnos, alumnas y familia.

El plan de gestión de convivencia escolar incluye actividades de protección, formación y participación.

Desde el título IX se encuentran cada uno de los protocolos de acción.

## PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS. DEBIDO PROCESO (APLICA TAMBIÉN PARA APODERADOS)

El debido proceso se inserta dentro del derecho reconocido a toda persona (N°3 del artículo 19 constitucional), esto es, en el derecho a “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos” y lo encontramos en el inciso quinto del mismo precepto fundamental, bajo la declaración de que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado” y que “corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

### a) Presunción de Inocencia



Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

**b) Notificación a los involucrados**

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto ya sea a través de Pronote o correo institucional.

**c) Notificación a Apoderado**

En el caso de transgresiones de MEDIANA o ALTA COMPLEJIDAD se debe solicitar una reunión entre el Coordinador de convivencia y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

**d) Indagación**

Consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los alumnos o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. Cuando no sea posible entrevistar al alumno, deberá procurarse que éste tome conocimiento de la falta que se le atribuye y de su derecho a ser oído al respecto. Adicionalmente se citará a los padres o apoderados de los involucrados, para informarles de lo sucedido y recibir la información que deseen aportar al proceso de indagación. En todo proceso de indagación, deberá considerarse toda la documentación y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. Esta etapa deberá estar concluida en diez días hábiles, a partir de recibida la información que origina la indagación.

**e) Informe**

El Coordinador de convivencia escolar o el CPE, elaborará un informe que entregará al Rector o Vicerrector, en el que debe indicar sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas y todos los antecedentes y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido.

En este informe también se debe precisar la(s) norma(s) infringida(s), y determinar quién o quiénes son los responsables de la infracción, lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia considerando agravantes y atenuantes.

Se entregará carpeta con todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados solo al rector del establecimiento, quien finalmente podrá resolver el caso considerando los puntos de vistas de los directores o vicerrectores, según el nivel de los involucrados.

**f) Toma de decisión**

Basándose en las evidencias, el Director o Vicerrector, según sea el caso, presenta todos los antecedentes y las pruebas reunidas a La Comisión de Disciplina, quien tomará la decisión dentro del plazo de 5 días hábiles de concluido el proceso de indagación.



- Las sanciones serán adoptadas por el rector o Vicerrector quien se pronunciará frente a lo expuesto. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, lo que será comunicado por el Director o Vicerrector respectivo a éstos y al alumno
- En caso de adoptarse una medida disciplinaria, se debe propender a establecer una forma de reparación, dejando por escrito los compromisos
- Se aplicarán sanciones acordes con la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado
- Si los hechos denunciados revisten caracteres de delito, se presentará la denuncia al Ministerio Público.
- La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Rector. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a quien figure como apoderado en los registros del colegio
- En estos casos el colegio podrá decretar la medida de suspensión como medida cautelar mientras dure el procedimiento por una falta muy grave o gravísima o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.128. El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

**NOTA: Este procedimiento se considera para todas aquellas faltas que no requieren activación de protocolo de acción.**

**g) Derecho a Defensa**

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**h) Apelación**

Existe la posibilidad de que el estudiante y o apoderado apelen a la sanción de condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión. Para ello en el plazo de cinco días hábiles, contado desde que se notifica la resolución que motiva la apelación, deberá presentar una carta en un sobre cerrado dirigido al Rector, indicando los motivos de su apelación. Una vez recibida la carta de apelación, el Rector la resolverá dentro de los 10 días hábiles previa consulta a La Comisión de Disciplina, que deberá pronunciarse por escrito. Si la apelación es aceptada, el alumno quedará con la sanción y/o medida inferior que la resolución determine.

**i) Involucramiento**

Una vez determinados los hechos, se comunicará lo sucedido al apoderado, y si se estima necesario, se le citará a una entrevista.



De la entrevista con el apoderado, se levantará acta y se dejará constancia de los hechos y circunstancias tratados por los participantes en ella, como de los acuerdos tomados (firma de ambas partes).

**j) Acompañamiento**

En caso de ser necesario, se derivará al alumno con los profesionales competentes para que evalúe la situación.

El Colegio podrá solicitar informes adicionales de especialistas externos, los que serán de costo del apoderado.

**k) Medidas formativas y compensación del daño**

En cualquiera de los casos mencionados en los párrafos anteriores, se tomarán las medidas que apunten a poner límites a los hechos ocurridos y, conjuntamente con el apoderado del alumno, se buscarán soluciones compartidas para reparar el daño ocasionado.

**l) Denuncia de Delitos**

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

## PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Algunas de las acciones que realizará el personal del colegio que reciba un relato serán:

- Ante todo, debe manifestar al estudiante, creerle, respetar y validar sus sentimientos
- Hay que decirle al estudiante que no es culpable de lo que haya ocurrido en su contra y reconocer que estuvo bien lo que visibilice
- Se debe resguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del estudiante
- No se deben fotografiar las lesiones que presente el estudiante (en caso que aplique)
- No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitando a repetir una y otra vez lo ocurrido
- No se debe indagar en los detalles de la agresión (**eso le corresponde al ministerio público y/o a la policía**)
- Tampoco se debe indagar si lo que dice el niño/a es verdad o falso
- Inmediatamente recibido el relato del menor la persona debe informar a la Dirección del colegio conforme al protocolo
- En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro funcionario del colegio, exceptuando la Psicóloga de ciclo, quien podrá estar acompañada solo como oyente de la Encargada de Convivencia Escolar

## PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Tiene como propósito orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes. Para ello la



encargada de convivencia escolar, en el mes de marzo de cada año, presentará al consejo escolar el plan de gestión para su aprobación y posterior difusión a toda la comunidad educativa.

Una vez aprobado, estará disponible en página web y formato impreso en secretaria del colegio para su consulta.

## Título IV. Fundamentos disciplina formativa



La escuela constituye un espacio esencial y privilegiado en la formación integral de niños, niñas y jóvenes para la construcción de una sociedad democrática e inclusiva, en un contexto de mayor acceso a la educación y de expresión de la diversidad sociocultural. Su principal desafío es desarrollar al máximo los potenciales de todos sus estudiantes, atendiendo y valorando sus características, orígenes, motivaciones y necesidades educativas, acordes con las destrezas que el siglo XXI demanda para ejercer a plenitud su ciudadanía.

Para un abordaje efectivo de esta realidad, el desarrollo de habilidades socioemocionales y éticas a lo largo de toda la trayectoria educativa es fundamental. Esto requiere de procesos intencionados y sistemáticos que incidan positivamente en la autoestima y en la motivación por aprender, y que permitan a los estudiantes incorporar progresivamente actitudes y conductas pro sociales, para desenvolverse en un marco de relaciones de buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Como sabemos, este desafío representa una tensión en el sistema escolar, en la medida que no dispongamos de estrategias efectivas que permitan asegurar espacios de convivencia, basados en el respeto, con mecanismos que aborden los conflictos de manera pacífica y como una oportunidad para el aprendizaje.

La *disciplina formativa*, entendida como un proceso permanente de diálogo reflexivo y aprendizaje, en que los estudiantes van comprendiendo el sentido de las normas de una comunidad y la importancia del respeto y cumplimiento de ellas, juega un rol central en la construcción de una buena convivencia escolar.

La oportunidad de reconocer errores, asumir las consecuencias de los propios actos e incorporar nuevas conductas con la guía apropiada de los adultos, son parte de la formación para una ciudadanía responsable y comprometida con los otros.

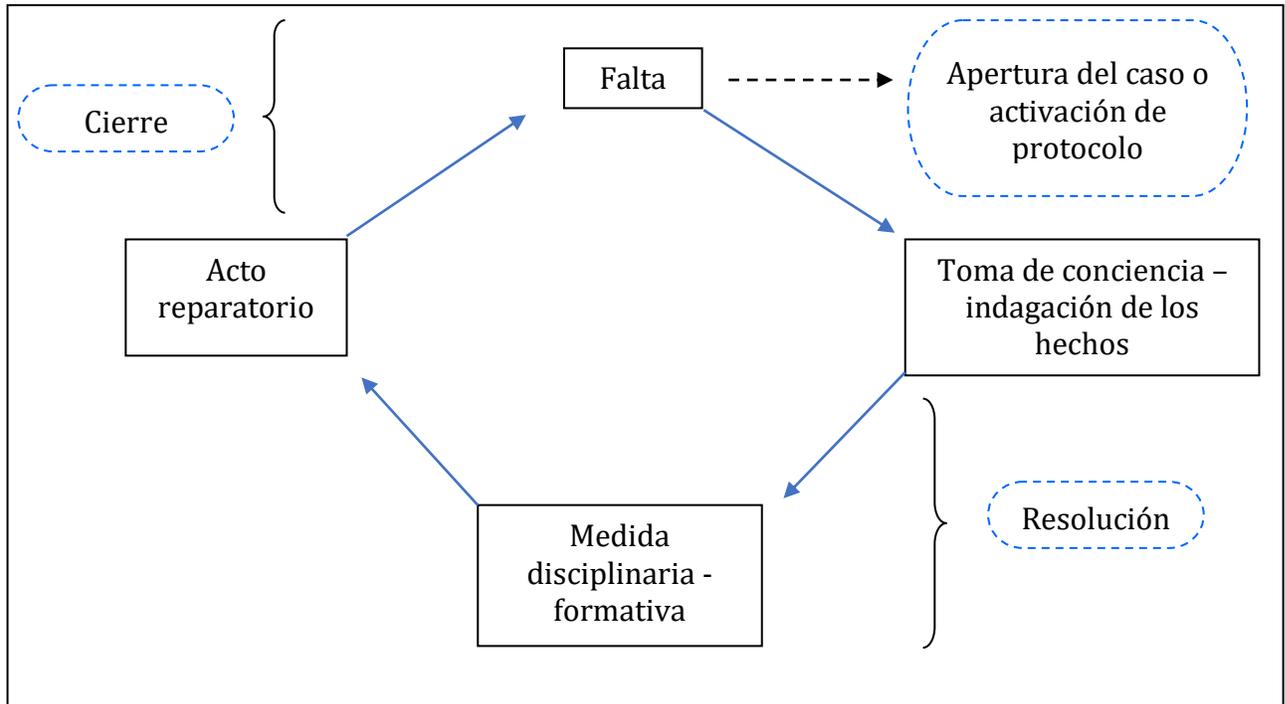
Este enfoque permite, además, asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de todos los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad. En este sentido, las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento, el justo y racional procedimiento.

La disciplina formativa constituye, a su vez, una herramienta y una guía clara en su labor cotidiana, orientada a educar, favorecer la convivencia escolar pacífica y apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.

## Título V. Ciclo formativo de la Convivencia Escolar



Sabemos que la Convivencia en ocasiones se rompe por la falta cometida por algún integrante de la comunidad. Corresponde a esta misma Comunidad generar la toma de conciencia sobre el mal ocasionado, realizado este ejercicio el Colegio aplica la sanción contenida en el presente manual. Pero el ciclo se cierra cuando el infractor realiza 2 acciones: pide las disculpas a quienes su acción afectó y realiza un acto reparatorio. Recién ahí el círculo de Convivencia se cierra.



## Título VI. De los padres y apoderados



Entendiendo que los estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, los padres, madres y/o apoderados constituyen los primeros y principales agentes y responsables de la formación integral de los educandos. La presencia y participación de los padres y apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro Colegio. En este proceso el Lycée Antoine de Saint-Exupéry es un organismo colaborador en el proceso educativo de los alumnos, es un complemento de la formación recibida en el hogar, por lo mismo, se espera de padres y apoderados una conducta que se condiga con los valores y buena convivencia que promueve el Colegio. Para lograr este objetivo, es necesario que los padres y apoderados sigan los canales de comunicación estipulados y actúen en forma oportuna y colaborativa con el Colegio.

## ROL DE LOS PADRES

Los padres y las madres de familia tienden a ser los principales benefactores en el proceso educativo de sus hijos e hijas, por lo tanto, se ven estrechamente involucrados en el transcurso de este, en el cual, su papel se va transformando de acuerdo a la etapa escolar en la que se encuentren los menores.

En el proceso de desarrollo de los niños y niñas, sus destrezas y capacidades se modifican a medida que, de manera paralela, las exigencias académicas aumentan. Es por esto que el rol de los padres y madres conlleva prioritariamente, el acompañamiento y el desarrollo de la independencia de los pequeños, permitiéndoles avanzar como seres responsables y seguros de lo que piensan, sienten y proyectan en la vida. Enseñando estrategias para adaptarse correctamente al nuevo mundo al que se enfrentan. De esta manera, durante la etapa preescolar, el rol de los padres y madres radica en el establecimiento de estructuras y hábitos de independencia en la vida de sus hijos e hijas, ya que por primera vez los niños y niñas se enfrentan a la necesidad de actuar de manera autónoma, sin la intervención inmediata de papá o mamá. Ante esto, resulta importante, explicarles qué es lo que se espera de ellos y ellas y delimitarles cuáles son sus responsabilidades según el nivel del preescolar en el que se encuentren.

Una vez que los niños y niñas se convierten en estudiantes de educación primaria, el rol de los padres y madres continúa cambiando en busca de satisfacer las necesidades de los escolares. Durante el primer ciclo de la educación primaria, los padres y madres poseen un papel mucho más activo en el aprendizaje de los estudiantes, ya que deben enseñarles a responsabilizarse por sus estudios y la manera de hacerlo. De la misma manera, deben brindarles distintas estrategias para estudiar y repasar las distintas materias. Han de entender que las técnicas de estudio deben variar de acuerdo a cada materia, o a sus contenidos, además deben considerar que lo que les funcionó a ellos o a sus hijos o hijas mayores, no necesariamente va a tener un resultado positivo con los menores, por lo que deben buscar y permitirse experimentar las estrategias que mejor se adapten a las necesidades individuales de sus niños y niñas.

A lo largo del segundo ciclo de la educación primaria, se espera que la estructura, los hábitos de independencia y la adquisición de responsabilidades se encuentren consolidados para permitir a los padres y madres modificar su rol. Es en este momento que el involucramiento activo que se presentaba en la etapa anterior, se sustituye por acompañamiento y apoyo hacia los estudiantes. Los niveles de independencia y responsabilidad de los niños y niñas permiten que estos incrementen su nivel de responsabilidad en la concreción de sus tareas, proyectos y períodos de estudio, teniendo claro que cuentan con apoyo de sus padres y madres en caso necesario.

Finalmente, durante la etapa secundaria, se espera que los jóvenes terminen de asumir por completo la responsabilidad de su proceso académico, de sus acciones y decisiones. A pesar de esto, los padres y madres deben seguir involucrándose en el proceso educativo, brindando motivación a sus hijos e hijas, asegurándose



que su estado socioemocional es satisfactorio, monitoreando su interacción con el medio y guiando sus inquietudes de manera asertiva.

Resulta importante resaltar que, a pesar de que es la institución educativa la que se encarga de dirigir los aspectos académicos en los y las estudiantes, es la familia la mayor responsable de formar personas íntegras que brinden aportes positivos a la sociedad, encargándose de fomentar en los niños y niñas los valores y conductas que desarrollarán a lo largo de su vida. Es por esto que el acompañamiento, la comunicación y el cariño demostrado por la familia a lo largo del proceso educativo, permitirá el desarrollo de personas seguras de sí mismas, conscientes de que sus decisiones y acciones serán determinantes para forjar un futuro mejor.

## ROL DE LOS APODERADOS

Dentro de los apoderados que existen en nuestra institución podemos destacar dos:

### a) Apoderado académico

Es el responsable de asistir a todas las instancias que genera el Colegio para el seguimiento e información de los aspectos académicos, sociales, emocionales y conductuales que va presentando su hijo o hija a lo largo del proceso educativo.

Es quien responde por el alumno frente al establecimiento y realiza el acompañamiento y/o adquiere compromisos con la Institución para el logro de objetivos del estudiante en los diferentes ámbitos que surgen en el contexto escolar, es decir, es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su hijo o hija.

Es el padre, madre o tutor legal del estudiante que vive en la misma vivienda que el menor y/o que tiene un contacto diario o sistemático con el mismo.

### b) Apoderado financiero

Es el adulto responsable de responder a los compromisos económicos y financieros adquiridos por el mismo, por concepto de pago de la escolaridad de sus hijos.

El apoderado financiero no necesariamente será el padre o madre del menor.

Respecto a los padres y madres que no tienen tuición legal sobre sus hijos: A menos que exista una orden judicial que ordene lo contrario, poseen el derecho a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren.

Aquellos padres y apoderados que tengan restricciones legales establecidas por la entidad competente para acercarse a sus hijos, el colegio restringirá el acceso a sus instalaciones y a la información académica del estudiante, procurando resguardar la seguridad del menor. Cuando la persona con una disposición legal como esta, se acerque al establecimiento, ya sea para contactarse con su hijo(a) y/o para solicitar información, el padre, madre o responsable legal del niño será contactado telefónicamente para que sea éste quien resuelva la situación. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio facilitará y buscará las herramientas y estrategias para proteger al menor en todo momento y hasta que se presente el tutor legal.

## SON DERECHOS DE LOS APODERADOS

- Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa



- Participar activamente en la escolaridad de sus hijos, esto incluye reuniones con los profesores, entrega de resultados en cada trimestre (boletines y libretas electrónicas, entrevistas con Comité de Convivencia Escolar, entre otras
- Poder ser representados en el curso (Directivas) y en el establecimiento (elecciones al principio del año escolar).
- Participar en la vida del establecimiento siendo representados en todas las instancias previstas por la AEFE y acreditadas por el Mineduc
- Contar con acceso al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar junto con todos los protocolos de acción
- Recibir información oportuna sobre el proceso formativo de su hijo(a), tanto en reuniones ordinarias de apoderados como en entrevistas personales con el equipo pedagógico o Comité de Convivencia Escolar
- Ser escuchado y atendido solicitando entrevista formal al profesional respectivo a través del conducto regular del Colegio
- Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera activar algún protocolo de acción
- Acceder a las instalaciones del Establecimiento previa autorización del Colegio
- Que los estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores y principios del PEI
- Conocer en cada período trimestral y durante el transcurso del año escolar, los resultados académicos y conductuales, así como los logros alcanzados por los estudiantes
- Solicitar con antelación, entrevistas con los diferentes profesionales del Colegio tanto docentes como directivos
- Dialogar con quien corresponda sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes
- Aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con el Colegio

### **SON DEBERES, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS APODERADOS**

- Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Sumarse al proyecto educativo del colegio, respetando los valores de laicismo, respeto por los demás, multiculturalidad y plurilingüismo.
- Respetar las normas de una sana convivencia escolar y las normas que establece el colegio para resguardarlas a través del presente Manual
- Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de la formación y educación de sus hijos e hijas
- Tomar conocimiento y aceptar el Reglamento interno del colegio y hacer que sus hijos lo respeten y cumplan
- Colaborar con el colegio para asegurar una real coeducación de sus hijos



- Queda terminantemente prohibido a padres y apoderados del Colegio usar vaporizadores, consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente dentro del establecimiento
- Supervisar que sus hijos no traigan elementos peligrosos al Colegio, incluyendo cortaplumas, armas, medicamentos u otros
- Tomar conocimiento de las actividades programadas durante el año, explicitadas en el calendario oficial del Colegio
- Respetar las normas internas del establecimiento
- Informar al momento de la matrícula y/o durante el año escolar de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su hijo(a). Estas situaciones deben ir acompañadas de certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia
- Cumplir oportunamente con las solicitudes del Colegio en relación al apoyo externo especializado que requiera el estudiante ya sea para mejorar sus aprendizajes y/o conductas
- Concurrir a toda citación realizada por el Colegio
- Comunicar cambio de domicilio o teléfono cuando corresponda
- Solicitar entrevistas con Dirección con al menos 48 horas de anticipación y cuando ya se ha seguido todos los conductos regulares establecidos por el colegio
- Reforzar hábitos de higiene y orden en los estudiantes
- Tienen la obligación de cumplir con los compromisos económicos contraídos al matricular a su hijo o hija, especialmente el de pagar en forma oportuna las cuotas mensuales de la colegiatura anual
- Es obligación de los apoderados revisar regularmente la plataforma digital respectiva a través de la página web del Colegio y el correo electrónico con información de su hijo o hija
- Los padres y apoderados deberán abstenerse de ejecutar cualquier acción, sea física, verbal o psicológica a través de cualquier medio (Redes sociales, WhatsApp, Facebook, Instagram, u otro) en contra de cualquier miembro de la comunidad, sea otro apoderado, funcionarios y en especial, alumno o alumna. Una acción de desacato a esta norma, dará derecho al Lycée Antoine de Saint-Exupéry a solicitar al respectivo padre o apoderado retirarse inmediatamente del Colegio, sin perjuicio de otras medidas que determine adoptar el Comité de Convivencia Escolar.

### **CAMBIO DE APODERADO**

Entendiendo que el apoderado, generalmente madre o padre del menor es el principal responsable de la Educación de sus hijos, cuando éste incurra en alguna falta establecida en el presente manual, especialmente aquellas que generan un daño o perjuicio psicológico, emocional y/o físico a cualquier miembro de la comunidad escolar, el Colegio podrá tomar medidas como:

- Cambio de apoderado académico
- Prohibición de ingresar al Colegio y sus dependencias por un período de hasta dos años lectivos
- Restringir el ingreso y participación del apoderado por un periodo máximo de dos años lectivos
- Condicionar matrícula de su o sus hijos(as)



- Pérdida del rol de apoderado, siendo excluido de todas las actividades internas y externas del Colegio en cualquiera de las sedes.

El Colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando:

- a) El apoderado no cumple con sus deberes y compromisos previa carta de compromiso
- b) El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas u otras por cualquier medio contra algún miembro de la comunidad escolar
- c) Si el apoderado incurre en hostigamiento de cualquier tipo hacia un miembro de la comunidad escolar y especialmente a un estudiante
- d) En aquellos casos en que reiteradamente el apoderado no concurra a las reuniones, citaciones o entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes
- e) Para casos de agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento podrá recurrir a las instancias legales pertinentes a efectuar la denuncia que corresponda (carabineros, fiscalía, policía de investigaciones)

## PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES Y APODERADOS

### 1. Amonestación escrita

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Este tipo de amonestación se genera cuando el apoderado ha incumplido en más de tres oportunidades con alguno de sus deberes, generando de esta manera un daño o dificultad a su hijo o hija.

### 2. Cambio apoderado académico

Cuando un apoderado tenga una tercera amonestación escrita, el vicerrector o director del nivel, junto con la encargada de convivencia, informarán al apoderado que debido a la recurrencia de este tipo incumplimiento en sus deberes, se solicita el cambio de apoderado académico, siendo este el otro padre o madre o algún familiar directo que represente al niño en sus actividades académicas y formativas.

Esta medida se aplicará por un periodo de un año lectivo.

### 3. Pérdida del rol apoderado y prohibición de ingreso y participación en el colegio

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Esta medida se aplica cuando el apoderado ha generado un daño o perjuicio físico, psicológico y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio. Del mismo modo, esta medida será aplicada cuando el apoderado realice un acto del interior del establecimiento sin autorización y donde atente contra la seguridad de los diferentes actores del Establecimiento, poniendo en riesgo a cualquier miembro.

El tiempo de duración de esta medida será establecido por el Rector, los directores y vicerrectores de cada nivel.

Esta medida será registrada en acta de entrevista con la presencia de ambos padres y equipo de Dirección.



El apoderado en cuestión puede negarse a firmar el acta, pero ello no implica en ningún caso poder acceder a las instalaciones del colegio o transgredir esta medida.

#### 4. Restricción de ingreso y participación del apoderado por un periodo máximo de un año lectivo

El encargado de convivencia escolar en compañía con el vicerrector o director del nivel se reúnen con el apoderado para informar sobre la falta cometida y se deja constancia en acta, la cual debe ser firmada por todas las partes.

Esta medida se aplica cuando el apoderado ha actuado en contra los principios de la buena convivencia y buen trato.

El padre o madre con restricción de acceso y participación, podrá participar activamente de reuniones pedagógicas relacionadas con su hijo solo a través de la plataforma zoom u otro medio tecnológico que designe el establecimiento. Esta participación está condicionada a mantener una actitud, conducta y dialogo basado en el respeto y buen trato hacia todos los participantes. De no respetarse estas conductas y formas de relación pacífica, el colegio procederá a



## Título VII. De los alumnos y alumnas

### DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el marco de la Ley General de Educación, los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles de enseñanza. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, en este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá:

- A) La no discriminación por nacionalidad, raza, género, condición socioeconómica, convicciones religiosas, políticas o morales
- B) La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades entre todos los miembros de la comunidad educativa
- C) El otorgamiento de facilidades y garantías a estudiantes que son o serán padres y madres para que puedan continuar con su proceso educativo y especialmente, terminar el año escolar

### SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa: compañeros, profesores y personal del establecimiento, padres y apoderados
- Recibir una educación de calidad, que les permita lograr el éxito escolar y desarrollarse como individuos
- Tener la libertad de expresar su opinión en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Ser escuchados cuando expresen sus opiniones, inquietudes o sugerencias y problemas en forma respetuosa, responsable y en conformidad con la Ley
- Recibir oportuno apoyo y consejo del personal en general y de profesores en particular, en asuntos que tengan incidencia en su vida escolar
- Utilizar de forma responsable los recursos del colegio que están a su disposición, para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda
- Conocer las medidas de reparación y de disciplina formativa mediante procedimientos claros fundados en los principios de contradicción
- En secundaria, participar libremente en la elección de sus representantes en todas las instancias del establecimiento (Delegados de curso, Centro de Alumnos, instancias de decisión)
- Ser reconocidos y tratados como personas con identidad propia
- No ser discriminado arbitrariamente (Ley 20.609)
- Tener un debido proceso cuando se han visto involucrados en situaciones que atentan la sana convivencia
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo que les garantice seguridad
- Recibir protección a su integridad física, psicológica y moral
- Ser informados sobre pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente
- Asociarse libremente
- Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario del establecimiento
- Recibir textos de propiedad del establecimiento para desarrollar efectivamente su proceso educativo



- Ser respetado en su libertad de conciencia, creencias y convicciones, así como por su ideología, condición física o socioeconómica
- Ser escuchado a través del conducto regular establecido por el colegio, con los diferentes actores y funcionarios de la comunidad escolar
- Expresar su identidad respetando los valores y normas del establecimiento
- Recibir orientación por parte del equipo docente y/o equipo de convivencia escolar
- Conocer oportunamente sobre su situación académica y conductual
- A que sus padres y apoderados sean informados oportunamente en caso de accidente escolar y/o activación de protocolo
- A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las faltas del Reglamento Interno
- Convivir con sus pares en un entorno limpio y ordenado
- A participar de las actividades escolares y extraescolares complementarias del colegio, siempre y cuando, no haya sido suspendido de la participación de las mismas por estar cursando una medida correctiva de una conducta contraria a las presentes normas

## SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y sumarse a los valores inherentes al multiculturalismo y plurilingüismo de la comunidad escolar
- Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar
- Cumplir con el reglamento de evaluación y promoción escolar
- Asistir puntual y regularmente a las jornadas de clases
- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento, especialmente a través de redes sociales y otras formas de comunicación e intercambio, en las que deben abstenerse de emitir declaraciones agresivas, discriminatorias, degradantes o insultantes respecto de cualquier otro miembro de la comunidad: compañeros, personal, padres y apoderados
- Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros(as)
- Respetar y no discriminar por raza, nacionalidad, género, condición física o socioeconómica, convicciones políticas, religiosas y/o morales a sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar
- Mantener una correcta presentación personal de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento
- Puntualidad en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación
- Utilizar el uniforme reglamentario en las clases de educación física
- Mantener una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del colegio
- Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes y/o instrucciones de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando, no atente contra su dignidad personal. Si este fuera el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata del hecho a la Encargada de Convivencia Escolar, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso o protocolo
- No debe retirarse en medio de las evaluaciones



- Mantener un comportamiento que no afecte la sana convivencia y el clima institucional
- Respetar los bienes, locales y materiales que constituyen un patrimonio colectivo que se debe salvaguardar.
- Los alumnos deben dejar limpio su sala de estudios en orden para que se mantenga en buen estado
- Los alumnos que asistan al establecimiento con aparatos tecnológicos, deberán asegurarse de su cuidado y no uso durante evaluaciones y jornadas de clases.
- Los alumnos tienen prohibido hacer videos, grabaciones y/o sacar fotos dentro del establecimiento y difundirlas a través de cualquier medio, ya que pueden generar una vulneración de derechos y/o perjuicio psicológico, físico y/o moral de el o los involucrados
- Está estrictamente prohibida la divulgación de imágenes y/o denuncias hacia miembros de la comunidad escolar, a través de cualquier medio social. El alumno que sienta la necesidad de visibilizar una situación, podrá hacerlo a través del Encargado de Convivencia Escolar o las redes de apoyos para estudiantes en el establecimiento
- Es un deber de los estudiantes del Lycée Antoine de Saint-Exupéry procurar resguardar la integridad psicológica y moral propia y de sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar a través del uso de redes sociales
- No está permitido realizar ningún tipo de venta dentro del establecimiento
- Queda estrictamente prohibido todo tipo de comercio y el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo
- No utilizar ningún tipo de violencia, sea esta verbal, daño de bienes personales, intimidación, robos o tentativas de robos, violencia física, asaltos y violencia sexual en el establecimiento, “funas” o menoscabo a través de cualquier medio social constituyen comportamientos que son objeto de transgresiones disciplinarias educativas

## ALUMNAS EMBARAZADAS

En este Establecimiento Educativo, el embarazo, maternidad o paternidad, en ningún caso constituirán impedimento para permanecer en él en cualquiera de sus niveles de educación. A los estudiantes que se encuentren en esta situación, se les otorgará las facilidades académicas y administrativas necesarias que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

En protocolo anexo, se destaca el propósito de acompañamiento a los alumnos y alumnas en esta situación y se busca orientar de manera clara frente a una situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación y el plan de acción para la retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Revisar anexo.

## NORMAS

En nuestro Colegio se entiende como disciplina al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, sana y pacífica, que permita a los estudiantes desarrollarse de manera integral, así como desplegar actitudes que les permitan insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social, facilitando de esta manera la adaptación en los diferentes momentos de la vida.



## DE LA TRANSGRESIÓN A LA NORMA O FALTAS

Se define como falta la conducta que es incompatible con los valores y normas deseadas por el colegio, ya que además de afectar el desarrollo del/la alumno/a, inciden negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la comunidad educativa.

## DE LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMA, ATENUANTES

Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada (mitigada) considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- 1) Edad de desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del alumno
- 2) Haber observado y mantenido una buena conducta anterior
- 3) Ser inducido por otro alumno de mayor poder o madurez a cometer la falta.
- 4) Ser capaz de reconocer la falta
- 5) Haber corregido o reparado el daño
- 6) Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del Colegio

## DE LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMA, AGRAVANTES

Los siguientes criterios o circunstancia serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado:

- 1) Reincidencia de la falta.
- 2) Haber actuado con premeditación.
- 3) Haber aprovechado la confianza depositado en él para cometer el hecho.
- 4) Cometer una falta para ocultar otra
- 5) Aprovechar condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho
- 6) Negar la falta a pesar de la evidencia
- 7) Emplear en la ejecución del hecho un objeto expresamente prohibido en este reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso
- 8) Culpar o involucrar injustamente a otro
- 9) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la(s) medida(s) (complementar con atenuantes y agravantes)

- a. La edad, la etapa evolutiva y la madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter humillante y/o vejatorio del maltrato
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del/la responsable
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.



f. La discapacidad o indefensión del/la afectado(a).

## DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Todo (a) alumno y alumna debe conocer, respetar y cumplir fielmente el reglamento interno y el manual de convivencia del Lycée Antoine de Saint-Exupéry y los principios que lo sustentan. El y la estudiante que no cumpla las reglas académicas o de convivencia incurrirá en faltas disciplinarias.

Según la gravedad y a fin de determinar las medidas educativas a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios.

### A. FALTA LEVE

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afecten la Convivencia Escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad. Son aquellas actitudes y comportamientos que no respetan las reglas básicas de la coexistencia, sin implicar un prejuicio físico o psicológico a sí mismo o a otros miembros de la comunidad.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura, Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, CPE o Dirección (en primaria) realizarán un diálogo formativo, para que el educando alcance un nivel de reflexión en el que pueda conocer su falta, la consecuencia de una posible reiteración y así evitar la aplicación de las medidas correspondientes a la falta cometida.

### Son faltas leves

1. No justificar la inasistencia a clases.
2. Llegar tarde a clases 3 veces durante un mes
3. Molestar a sus compañeros durante los recreos, pronunciando gritos
4. Golpear y/o empujar de forma intencionada a compañeros mientras juegan
5. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: gritos, lanzar objetos, molestar a compañeros, entre otros
6. No devolver un préstamo realizado por biblioteca
7. Comportamiento incorrecto en horas de clases: interrumpir voluntariamente, no querer trabajar, realizar otras actividades que perturban el correcto desarrollo de la clase
8. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares
9. Asistir a clases con el uniforme incompleto
10. No cumplir con sus deberes escolares: tareas y actividades realizadas durante la(s) clase(s), lecciones, disertaciones o trabajos, etc.
11. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización
12. Presentarse a clases de educación física sin el uniforme oficial del Colegio sin justificación para ello.
13. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc. Estos objetos no serán considerados distractores si el uso tiene fines educativos y es autorizado por el profesor
14. Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase, tales como: juegos, juguetes, revistas, así como introducir objetos inapropiados y peligrosos al contexto escolar
15. No respetar el conducto regular establecido
16. Ensuciar intencionadamente el entorno



17. Descalificar opiniones que no concuerden con las propias.
18. Llegar atrasado a las actividades escolares, al inicio de la jornada o después del recreo
19. Presentar un comportamiento inadecuado en vehículo de transporte escolar, tales como: no obedecer recomendaciones de seguridad dadas al inicio del viaje, pararse mientras el vehículo está en movimiento, expresarse con gritos y/o groserías, no colaborar con las precauciones de seguridad, molestar e insultar a compañeros de su mismo nivel u otros, entre otras.
20. Atrasos reiterados y sin justificación
21. No traer justificativo o certificado médico en caso de no realizar clases de educación física
22. No presentarse a una convocación o cita

## B. **FALTA GRAVE**

Son aquellas conductas que transgreden las normas de convivencia, perjudicando la convivencia escolar con serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas se ejecutan en pleno conocimiento de la mala acción y el alumno tiene voluntad libre para cometerla.

Son consideradas igualmente como faltas graves la reiteración de faltas leves.

Entre ellas están aquellos comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y afecten la convivencia.

### Son faltas graves

1. Realizar "bromas" a un compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad escolar con el fin de burlarse. Ya sea por medios tecnológicos, de forma oral o escrita
2. Golpear, empujar y/o burlarse de un(a) compañero(a)
3. Inasistencias sin justificar a evaluaciones escritas u orales
4. Alteración de trabajos de otros estudiantes con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo
5. Expresarse con lenguaje y gestos groseros dentro y fuera del establecimiento
6. Estando en el colegio no asistir a las horas de clases charla, actos, talleres u otras actividades académicas que estén organizados para los alumnos
7. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos (papeles, lápices, libros, u otros elementos) o molestando de manera reiterada haciendo caso omiso de la recomendación del profesor
8. Abandonar el colegio sin autorización
9. Salir de la sala durante la clase, sin avisar y previa autorización del docente.
10. Realizar ventas y comercio de cualquier tipo dentro del establecimiento
11. Uso del lenguaje soez, groserías, insultos y/o gestos groseros o garabatos
12. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante la clase en forma reiterada (más de dos veces)
13. No devolver préstamos realizados por biblioteca, de forma reiterada.
14. Ensuciar y/o rayar mesas, sillas, murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar
15. Negarse en forma individual o grupal a realizar evaluaciones escritas y orales en fechas establecidas



16. Sustituir - falsificar firmas
17. Actuar contra la Buena Convivencia Escolar con actos tales como “despedidas”, “listas negras”, rayados de las dependencias, guerras de agua, etc.
18. Exhibir contenido audiovisual de carácter violento, sexual, pornográfico, bélico, grosero y/o soez.
19. Gritarle a un docente
20. Grabar o filmar en jornada de clases sin la autorización del docente
21. Involucrar a terceros en faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo
22. Agredir verbal o físicamente a un/a compañero/a u algún miembro de la comunidad educativa
23. Evidenciar manifestaciones explícitas y excesivas en su relación amorosa dentro del establecimiento (conductas que transgreden la moral y las buenas costumbres)
24. Provocar rumores y/o divulgarlos a través de cualquier medio
25. Mentir y/o engañar sin reconocer sus faltas
26. Dañar y/o destruir las pertenencias de sus compañeros
27. Provocar amotinamiento sin mediar con la autoridad la situación en conflicto
28. Realizar amenazas de cualquier tipo a otro miembro de la comunidad escolar
29. Promover el aislamiento social de estudiantes
30. Reiteración de dos o más faltas leves
31. Engañar o hacer trampa de cualquier forma en una evaluación
32. Robar
33. No cumplir con una medida formativa sin una justificación razonable de parte del apoderado
34. Mal uso del correo corporativo: envío de documentos o mensajes groseros y soeces
35. Falta de uniforme o tenida inapropiada (según lo descrito anteriormente en el presente reglamento)
36. Burlarse de los demás, poner apodosos o sobrenombres y cualquier tipo de comentario o acción que sea en desmedro de otro miembro de la comunidad
37. Atrasos reiterados sin justificación del apoderado
38. Utilizar el carné de correspondencia (tarjeta de identificación) de otro estudiante
39. Salir – entrar al establecimiento por un lugar prohibido
40. Ausentarse sin justificación a actividades externas del colegio y donde se debía representar a éste

### C. FALTA GRAVÍSIMA

Corresponde a aquellas conductas que cuando se transgreden causan un grave perjuicio a la convivencia escolar y conllevan repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción y el estudiante tiene voluntad libre para cometerla.

Estas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, pueden ser agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, entre otras.

Son consideradas igualmente como faltas gravísimas la reiteración de las faltas graves, así como también las infracciones o cuasi delitos en conformidad a las disposiciones legales relativas a la ley sobre la responsabilidad penal de los adolescentes.



## Son faltas gravísimas

1. Cualquier medio de agresión o maltrato psicológico, verbal o físico de un alumno hacia otro alumno o cualquier miembro de la comunidad escolar
2. Golpear, empujar y/o burlarse de sus pares de forma reiterada
3. Ejercer violencia en cualquiera de sus manifestaciones; ya sea física, sexual, emocional, aislamiento social y/o psicológica a cualquier estudiante
4. Intimidar, acosar o agredir a miembros de la comunidad educativa a través de internet u otro medio (ciberbullying) dentro o fuera del establecimiento
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar por cualquier medio escrito (revistas, cuadernos, pizarras, muros, etc.) o utilizando redes sociales, tecnología, entre otras: Facebook, Blogs, Twitter, Instagram, chat, correos electrónicos, mensajes de texto, WhatsApp, almacenamiento y exposición de videos (YouTube, Vimeo, entre otros), fotografías en sitios web, teléfonos móviles, entre otros
6. Burlarse o tener una conducta discriminatoria hacia un miembro de la comunidad debido a sus características étnicas, físicas, ideológicas, religiosas, emocionales o intelectuales
7. Hacer comentarios malintencionados y/o destructivos sobre otros (acto comprobado y acreditado por el denunciante afectado), como las funas a través de redes sociales. **Los casos de violencia sexual (abuso, acoso) serán abordados de acuerdo al protocolo de actuación existente**
8. Catalogar a un estudiante de acosador o violador sin el debido proceso y divulgando esta creencia a través de diferentes medios, generando un perjuicio emocional y psicológico severo al implicado
9. Realizar funas de cualquier tipo a miembros de la comunidad escolar y a través de cualquier medio
10. Uso de lenguaje basado en la falta de respeto hacia otros
11. Provocar rumores y/o divulgarlos
12. Comentarios y/o conductas en desmedro de la equidad de género (descalificaciones, burlas, chistes, bromas, comentarios de doble lectura)
13. No actuar a favor de resolver una pelea, omitiendo o encubriendo la situación
14. La deshonestidad expresada en el engaño, falsificación de firmas, suplantación de compañeros en realización de trabajos y las evaluaciones
15. Intentar y/o copiar en pruebas y exámenes
16. Alteración del sistema de red (Ley 19.223, artículo 3)
17. Exhibir, transmitir y/o difundir por medios cibernéticos u otros, cualquier conducta de maltrato escolar. **Los casos de maltrato escolar, bullying o ciberbullying serán abordados de acuerdo al protocolo de actuación existente**
18. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares
19. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad escolar
20. Prestar o facilitar a personas externas la tarjeta de identidad
21. Participar o incentivar en juegos peligrosos, humillantes o de violencia física
22. Uso, consumo y/o comercialización de cualquier tipo de sustancia ilícita dentro o en las cercanías del establecimiento



23. Reiteración de dos faltas graves
24. Destrucción o deterioro del material y/o de los edificios del establecimiento: mobiliario escolar, casilleros, grafitis en los muros
25. Publicación de una foto/video degradante de algún alumno, o de algún miembro del personal adulto sin su consentimiento
26. Falta de honradez en todas sus formas. Humillación, intimidación, amenaza
27. Robo en todas sus formas, fraude o tentativa de fraude
28. Mentir, engañar para sacar provecho personal
29. Vulneración de la imagen del colegio
30. Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio
31. Exclusión social intencionada a algún compañero o alumno del establecimiento
32. Actitud agresiva en acciones o palabras hacia algún adulto del establecimiento: (insultos, amenazas, etc.) al interior o al exterior del establecimiento, incluso en las redes sociales
33. Ser administrador de una cuenta de RRSS donde se promueva el maltrato, funas, comentarios mal intencionados u otros que causan un perjuicio para algún miembro de la comunidad escolar
34. Actos vandálicos o de terrorismo, actos que constituyen un delito

**Los responsables de aplicar las sanciones de estas faltas, será el CPE en secundaria (6°B a IV°M) cuando estas sean de carácter leve, mientras que las transgresiones graves y gravísimas serán definidas por los vicerrectores.**

**En primaria (1° a 5°B), será el o la Directora quien definirá las sanciones pedagógicas y formativas a los estudiantes, las cuales se encuentran definidas en el presente documento.**

**En caso de activación de protocolo que requiera la aplicación de una sanción disciplinaria, será el rector o Vicerrector quien la valide e informe a los apoderados.**

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS. DEBIDO PROCESO (APLICA TAMBIÉN PARA APODERADOS)**

### **a) Presunción de Inocencia**

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

### **b) Notificación a los involucrados**

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto ya sea a través de Pronote o correo institucional.



**c) Notificación a Apoderado**

En el caso de transgresiones de MEDIANA o ALTA COMPLEJIDAD se debe solicitar una reunión entre el Coordinador de convivencia y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/o de un estudiante por otros motivos.

**d) Indagación**

Consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los alumnos o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. Cuando no sea posible entrevistar al alumno, deberá procurarse que éste tome conocimiento de la falta que se le atribuye y de su derecho a ser oído al respecto. Adicionalmente se citará a los padres o apoderados de los involucrados, para informarles de lo sucedido y recibir la información que deseen aportar al proceso de indagación. En todo proceso de indagación, deberá considerarse toda la documentación y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. Esta etapa deberá estar concluida en diez días hábiles, a partir de recibida la información que origina la indagación.

**e) Informe**

El Coordinador de convivencia escolar o el CPE, elaborará un informe que entregará al Director o Vicerrector, en el que debe indicar sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas y todos los antecedentes y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. En este informe también se debe precisar la(s) norma(s) infringida(s), y determinar quién o quiénes son los responsables de la infracción.

**f) Toma de decisión**

Basándose en las evidencias, el Director o Vicerrector, según sea el caso, presenta todos los antecedentes y las pruebas reunidas a La Comisión de Disciplina, quien tomará la decisión dentro del plazo de 5 días hábiles de concluido el proceso de indagación.

- Las sanciones serán adoptadas por el rector o su delegado (vicerrector) quien se pronunciará frente a lo expuesto. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, lo que será comunicado por el Director o Vicerrector respectivo a éstos y al alumno
- En caso de adoptarse una medida disciplinaria, se debe propender a establecer una forma de reparación, dejando por escrito los compromisos
- Se aplicarán sanciones acordes con la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado
- Si los hechos denunciados revisten caracteres de delito, se presentará la denuncia al Ministerio Público.
- La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Rector. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a quien figure como apoderado en los registros del colegio



- En estos casos el colegio podrá decretar la medida de suspensión como medida cautelar mientras dure el procedimiento por una falta muy grave o gravísima o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.128. El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

**NOTA: Este procedimiento se considera para todas aquellas faltas que no requieren activación de protocolo de acción.**

**g) Derecho a Defensa**

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**h) Apelación**

Existe la posibilidad de que el estudiante y o apoderado apelen a la sanción de condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión. Para ello en el plazo de cinco días hábiles, contado desde que se notifica la resolución que motiva la apelación, deberá presentar una carta en un sobre cerrado dirigido al Rector, indicando los motivos de su apelación. Una vez recibida la carta de apelación, el Rector la resolverá dentro de los 10 días hábiles previa consulta a La Comisión de Disciplina, que deberá pronunciarse por escrito. Si la apelación es aceptada, el alumno quedará con la sanción y/o medida inferior que la resolución determine.

**i) Involucramiento**

Una vez determinados los hechos, se comunicará lo sucedido al apoderado, y si se estima necesario, se le citará a una entrevista.

De la entrevista con el apoderado, se levantará acta y se dejará constancia de los hechos y circunstancias tratados por los participantes en ella, como de los acuerdos tomados (firma de ambas partes).

**j) Acompañamiento**

En caso de ser necesario, se derivará al alumno con los profesionales competentes para que evalúe la situación.

El Colegio podrá solicitar informes adicionales de especialistas externos, los que serán de costo del apoderado.

**k) Medidas formativas y compensación del daño**

En cualquiera de los casos mencionados en los párrafos anteriores, se tomarán las medidas que apunten a poner límites a los hechos ocurridos y, conjuntamente con el apoderado del alumno, se buscarán soluciones compartidas para reparar el daño ocasionado.

**l) Denuncia de Delitos**



En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS NIVEL PREESCOLAR

Con el fin de promover la formación en valores desde etapas tempranas e incluir a las familias en este proceso de adquisición de aprendizajes esenciales para la vida, se tipifican las faltas según los valores de nuestro Colegio, considerando que dichas “faltas” constituirán parte de la adquisición de recursos y habilidades para la socialización y el trato con otros(as).

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria que vaya en contra del niño o niña.

Los párvulos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Valor Institucional	Actitud esperada	Falta
Aceptación, valoración y respeto por la dignidad humana y la diversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprensión y tolerancia de las diferencias</li> <li>✓ Mantiene una actitud de respeto frente a la diversidad</li> <li>✓ Desarrolla una postura inclusiva y la promueve entre sus pares</li> <li>✓ Manifiesta su inquietud frente a actitudes discriminatorias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Burlas hacia sus pares por género, sexo, raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, edad, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.</li> <li>• Faltas de respeto hacia sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa</li> <li>• Gritarle a sus pares o cualquier integrante de la comunidad educativa</li> <li>• Golpear, empujar, morder a sus pares o cualquier miembro de la comunidad escolar</li> </ul>
Espíritu crítico	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Interés por el aprendizaje</li> <li>✓ Realiza las actividades de la clase</li> <li>✓ Se interesa por explorar y descubrir su entorno</li> <li>✓ Coopera con sus pares para realizar las tareas encomendadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrumpir de forma constante la clase</li> <li>• No realizar las actividades encomendadas de forma reiterada</li> <li>• Escapar de la sala de clases</li> <li>• No seguir instrucciones de parte de los funcionarios</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas disruptivas dentro de la sala de clases o en los recreos</li> </ul>
Reconocimiento de la identidad bicultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sentirse parte de su curso</li> <li>✓ Sentirse parte del Colegio y de la comunidad educativa</li> <li>✓ Manifestar con sus actos, su sentido de pertenencia institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuidar el mobiliario del colegio</li> <li>• Destruir materiales y/o mobiliario</li> <li>• Destruir plantas</li> <li>• Negarse a realizar actividades pedagógicas</li> </ul>

Cuando se presentan conductas disruptivas de manera persistente a pesar de los esfuerzos del equipo del Colegio y que generan un riesgo para la integridad física, psíquica y/o emocional del propio estudiante o de sus pares el colegio podrá:

- Solicitar apoyo externo de terapeuta ocupacional, psicólogo o profesional pertinente a cada caso
- Solicitar a los apoderados informe de neurólogo para definir el plan de acción con estrategias y objetivos claros (PPS)
- Solicitar reducción de la jornada de clases o ingreso diferido en casos de crisis violentas y disruptivas constantes
- Solicitar a los apoderados la presencia de un tutor que acompañe durante el tiempo de clases al estudiante

Debido al nivel de desarrollo en el que se encuentran los niños y niñas de preescolar, las faltas serán abordadas por la Educadora y Asistente, dejando siempre registro escrito, enviando una comunicación a los apoderados e informando al Director del nivel. Cuando la situación lo amerite, el Director determinará derivar el caso a Convivencia Escolar, para ello, debe realizarse de manera previa el seguimiento y apoyo del equipo psicoeducativo del nivel.

Para la aplicación de medidas y formas de abordaje a las faltas, es necesario tener en cuenta que, las medidas pedagógicas y/o formativas estarán orientadas a favorecer el desarrollo progresivo, en este proceso es fundamental la participación activa y el compromiso de los padres del menor.



## Título VIII. De las medidas pedagógicas, reparatorias y psicosociales

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad, ésta será establecida de acuerdo a la gravedad de la falta, y respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la(s) medida(s) (complementadas con atenuantes y agravantes)

- a) La edad, la etapa evolutiva y la madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
  - El carácter humillante y/o vejatorio del maltrato
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
  - Haber obrado a solicitud de un tercero bajo recompensa
- d) La conducta anterior del responsable
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- f) La discapacidad o indefensión del/la afectado(a).

Dada la gravedad de la falta, la Dirección del establecimiento se reserva el derecho a no considerar todos los pasos establecidos y tomar las medidas que estime necesarias de acuerdo al presente Reglamento, respetando siempre el debido proceso, el derecho a ser oído y el interés superior del estudiante.

### DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS A LAS FALTAS

#### A) Medidas pedagógicas faltas leves

1. Amonestación verbal: el/la profesor/a o encargado del grupo realiza esta acción. Esta amonestación quedará registrada en Pronote con el enunciado: "Se amonesta verbalmente al/la alumno/a por... falta de carácter leve según reglamento interno"
2. registro por escrito: se dejará un registro escrito por parte del/la profesor/a o profesional a cargo del grupo, con el enunciado: "Se deja registro por escrito debido a reiteradas amonestaciones verbales para modificar su conducta, sin embargo, el(la) estudiante persiste en...."
3. Entrevista con el estudiante con firma de compromiso del mismo por parte del Director o Vicerrector en compañía del encargado de convivencia o CPE. En esta instancia el estudiante firma acuerdos para modificar su conducta. En el acta de entrevista, se deja registro del compromiso y se firma por todas las partes.
4. Realización de un documento escrito (carta de excusas, tarea de carácter pedagógico, documento de investigación u otro que estime el equipo)
5. Citación al Apoderado por parte del/la Encargado/a de Convivencia Escolar. Este paso se activa cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos del punto anterior o cuando la falta es de carácter grave o gravísima. En este acto se refuerzan compromisos que son firmados por el estudiante y por el apoderado. En el acta de entrevista el enunciado para registrar este



acuerdo es: “El(la) apoderado(a) velará para que el estudiante cumpla los siguientes acuerdos y compromisos...”

6. De no ser efectivas estas medidas, se constituye una falta grave.

#### B) Medidas pedagógicas faltas graves

1. Anotación negativa en Pronote por quien observó la falta, quien además deberá notificar verbalmente al estudiante de la falta cometida y entregar los antecedentes del caso al CPE o Encargado de convivencia Escolar en secundaria y al Director en primaria para aplicar las medidas disciplinarias que corresponda. El registro en Pronote deberá iniciarse con el siguiente enunciado: “Estudiante incurre en una falta grave... y detalla lo ocurrido. El estudiante ha sido notificado en este acto de la observación registrada.”
2. Ejecución por parte del alumno de un acto reparatorio proporcional a la falta.
3. Firma de compromiso disciplinario por parte del alumno. Se informará al apoderado sobre este compromiso a través de correo electrónico sobre la falta cometida por el estudiante adjuntando el registro de la entrevista, y compromiso en conjunto.
4. Tres faltas graves durante un año lectivo se considerarán como faltas gravísimas.

#### C) Medidas pedagógicas faltas gravísimas

La aplicación de medidas pedagógicas por falta gravísima será resuelta por el Consejo de disciplina

1. Registro escrito en Pronote por quien observó la falta, quien además deberá notificar verbalmente al estudiante de la falta cometida y entrega de los antecedentes del caso al Encargado de convivencia Escolar. El registro en Pronote deberá iniciarse con el siguiente enunciado: “Estudiante incurre en una falta gravísima...” (y detalla lo ocurrido).
2. Citación a entrevista conjunta: apoderado y estudiante, para informar la situación disciplinaria. Dicha reunión se hará con el Director o Vicerrector en compañía del CPE y/o encargado de convivencia.

Se realizará acta de lo conversado, debe incluir además la firma de todos los participantes.

3. Suspensión externa en el hogar del alumno: quedando a criterio del equipo de convivencia la cantidad de días de suspensión y condicionalidad del alumno.
4. Se solicita cancelación de matrícula del alumno cuando:
  - a) Debido a las faltas cuenta con matrícula condicional
  - b) Haber sido suspendido más de una vez durante un año lectivo
  - c) Faltas reiteradas a las normas disciplinarias o de convivencia, generando un riesgo para sí mismo o el resto de la comunidad escolar
  - c) Cometer faltas gravísimas de manera persistente a pesar de los acuerdos alcanzados
  - d) Ser sentenciado por el ministerio público por un delito (En este caso se solicitará la expulsión inmediata si existe un riesgo para la comunidad)

#### Consideraciones especiales

Independiente de las medidas anteriores, el estudiante deberá:

1. Reposición o pago de objeto destruido, si corresponde.
2. Disculpas públicas o a través de carta a la o las personas afectadas por su actuar.



3. En caso de hurto o robo, deterioro, quema o adulteración de documentos oficiales, se denunciará a la justicia ordinaria.
4. Cancelación o no renovación de matrícula: Según lo determine el Rector y parte de su equipo directivo.

En caso de una conducta reiterada, el colegio solicitará al apoderado realizar las siguientes acciones:

1. Aceptación y resguardo del cumplimiento de los compromisos determinados por el equipo de Convivencia Escolar
2. Derivación profesional externa en caso que el estudiante o la situación ejecutada lo requiera

### MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Se detallan las medidas psicosociales y medidas pedagógicas educativas que habitualmente se aplicarán en el establecimiento. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta a través de un proceso reflexivo y formativo. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas de ellas saltándose las previas.

1. Diálogo personal formativo y correctivo: pretende una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Procede cuando el o los alumnos, manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas. Serán los Profesores quienes les adviertan acerca del efecto de su conducta deficiente y deberá quedar registro en Pronote
2. Diálogo grupal reflexivo: interacción dirigida que tienen como propósito, profundizar sobre temas valóricos, situaciones de conflicto, entre otros. El diálogo genera reflexión y a su vez la reflexión enriquece el diálogo. Dejando constancia en Pronote y será el profesor quien deba realizar esta acción
3. Entrevista formal con el profesor con el cual cometió la falta. Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
4. Entrevista formal con el profesor jefe o tutor. Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
5. Entrevista formal con el Director o CPE según el nivel. Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
6. Entrevista con el apoderado. Esta entrevista la realiza el CPE con el Vicerrector o la Directora en los casos de primaria. Debe quedar registrado en acta de entrevista y firmada por ambas partes
7. Derivación a Encargada de Convivencia Escolar, esta acción será efectuada cuando ya hayan sido implementadas las medidas previas.

Esta derivación se realiza con la finalidad de hacer al estudiante un seguimiento personalizado y constante de sus avances y dificultades respecto al motivo de la derivación el cual siempre estará relacionado a aspectos conductuales y de buen trato

8. Derivación para el apoyo profesional externo, con el objeto del fortalecimiento de habilidades que le permitan al alumno cumplir con los acuerdos establecidos y a la vez, permitan al establecimiento activar los dispositivos de ayuda y seguimiento según sea el diagnóstico del educando
9. Solicitar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos, de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancia ilícitas, idealmente en compañía de sus padres



10. Servicios pedagógicos: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo
- Ayudantía a profesores (tiempo determinado por docente y Encargada de Convivencia Escolar).
- Asistencia a cursos menores a realizar exposiciones sobre temas relacionados con la falta cometida
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido

11. Exponer frente a un grupo de pares sobre temáticas relacionadas a el buen trato y la buena Convivencia Escolar

12. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos. Se aplicará en casos de faltas leves y graves

- Servicio de aseo: limpieza de ventanas, pisos, mobiliario, áreas comunes y áreas libres
- Servicio de apoyo a la docencia: actividades relacionadas con la mantención del orden y colaboración en la entrega de información (repartir guías, apoyo en la organización del trabajo docente, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en biblioteca).

13. Elaborar afiches sobre temas valóricos

14. Aplicación de Suspensión: la suspensión es la medida última y se aplica cuando existe un riesgo inminente para un miembro de la comunidad educativa. Existen los siguientes tipos de suspensión:

- a) Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al Establecimiento en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.
- b) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Esta sanción deberá ser validada por el rector o vicerrector académico
- c) Suspensión de participar en actividades extra escolares, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje del estudiante
- d) Reducción de jornada: Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente crisis, actitudes y/o acciones que interfieran con el normal funcionamiento de las clases y actividades escolares e implican un riesgo para el propio estudiante como para el resto de la comunidad escolar.
- e) Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

***Esta medida podrá ser aplicada a todos los estudiantes del Establecimiento, independiente del ciclo escolar en que se encuentren.***



15. Condicionalidad: Es una sanción comunicada por el vicerrector o Director y autorizada por el Rector del Establecimiento,

Es una reunión donde en forma escrita se le presenta al apoderado los problemas y dificultades de conducta que ha tenido su hijo o hija, y que arriesga su continuidad en el Colegio de no generarse el cambio conductual. A pesar de que el establecimiento haya generado todas las instancias disciplinarias y formativas para cambiar la conducta.

En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

En ningún caso esta medida se extenderá de un año lectivo a otro

16. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente: es la medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado(a) de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

Causales de cancelación de matrícula:

- Incurrir en falta grave teniendo condicionalidad previa de matrícula
- Incurrir en falta muy grave y/o constituyendo un riesgo para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa
- Mantener condicionalidad por el periodo de un año académico y no cumplir con los compromisos adquiridos
- Incurrir en actos de connotación sexual dentro del establecimiento

17. Expulsión: es la medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que el o la estudiante debe irse del establecimiento. Será aplicable en casos de especial gravedad, tales como agresión física, ataque incendiario, ataque con arma de fuego o arma contundente y todas aquellas que constituyen fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

## INSTANCIAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado.
- Solicitud de disculpas públicas o privadas



- Realización de trabajos académicos, investigaciones o exposiciones de temas vinculados a las conductas sancionadas.
- Reposición de los objetos dañados o destruidos
- Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.

## MEDIDAS DE CONTENCIÓN

La primera y más importante estrategia de contención es la prevención.

Las medidas preventivas son tanto o más necesarias que las medidas de actuación ante un escenario de agresividad y/o crisis, ya que, si lo conseguimos, estaremos evitando riesgos y daños. En el transcurso de una crisis es necesario utilizar diferentes formas de contención utilizando permanentemente los recursos del medio ambiente para generar una atmósfera tranquilizadora que propicie el diálogo.

Dentro de las medidas de contención, el personal podrá aplicar las siguientes:

### 1. **Contención verbal o Desescalada Verbal**

El término “desescalada” se utilizó por primera vez en discursos sobre prevención de la violencia en salud y asistencia social a mediados de los años ochenta (Hallett & Dickens, 2017).

El proceso comienza delimitando la situación, luego pasando a la aclaración del problema con el estudiante, seguido por llegar a una resolución pacífica. Por otro lado, si quien realiza esta técnica controla sus propias emociones y expresa respeto y empatía por el alumno a quien está tratando de calmar, las probabilidades de éxito son mucho mayores. (Bowers, 2014).

### 2. **Contención ambiental/espacial**

Cuando la agitación está presente, es esencial tomar precauciones para garantizar la seguridad inmediata de otros estudiantes y del personal. Se deben retirar las fuentes que producen mayor excitación, como luz, ruido o corrientes de aire, incluir o excluir a algunas personas, ya sean del personal, familiares u otros gentes, y evitar las interrupciones. Es importante mantener una distancia segura y respetar el espacio personal del alumno, pues el contacto directo intenso y prolongado puede ser percibido como una amenaza.

Como recurso de contención ambiental o espacial disponemos de diferentes espacios cerrados y seguros para acompañar a los estudiantes, esta es una medida de restricción ambiental que busca parar una conducta disruptiva o un estado de agitación o interferencia emocional.

Debemos dejar claros los objetivos de su uso al estudiante, pactando con él tiempos y condiciones; finalizándolo cuando se hayan conseguido los objetivos.

### 3. **Contención emocional**

La contención emocional es sostener las emociones de niñas, niños y adolescentes, a través, del acompañamiento y ofreciendo espacios para la expresión de los sentimientos y las rutas para solucionar problemas. Significa liberar emociones y tramitarlas para que no afecten el cuerpo o las relaciones interpersonales. La contención tiene dos vías importantes:



- la actitud empática, habilidad de colocarse momentáneamente en el lugar de la otra persona, entender sus necesidades y sentimientos;
- la escucha activa, capacidad de poner atención al mensaje emitido.

La contención emocional es una técnica que implica además no juzgar, ni criticar, ni hacer juicios de valor, no significa negar o rechazar las emociones del niño, más bien significa ayudar al estudiante a liberar sus sentimientos de una forma dirigida, a través de vías aceptables que no lesionen a los demás ni a sí mismo. Los niños necesitan aprender cómo manejar sus conductas, y con la expresión de los sentimientos pasa lo mismo.

#### 4. **Contención emocional + Contención ambiental**

Implica aplicar ambas estrategias de manera conjunta.

#### 5. **Contención emocional + Contención ambiental + Contención farmacológica**

En aquellos casos en que los estudiantes cuenten con prescripción médica para suministrar algún medicamento en caso de crisis dentro del Establecimiento, en primera instancia personal de Vida Escolar y/o la psicóloga del nivel entregaran la primera contención emocional y ambiental al estudiante y luego será trasladado a enfermería para entregar el remedio indicado para el caso. Al mismo tiempo, en estos casos se procederá a informar al apoderado de la situación para que sea éste quien resuelva si mantener al alumno en el Colegio o retirarlo.

### PROCESO DE MEDIACIÓN

El establecimiento implementará la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo tanto, cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán solicitar el proceso de mediación para estudiantes que mantengan un conflicto.

- a) Debido a que la forma tradicional de abordar los conflictos intenta negarlos, suprimirlos y evitarlos a través de sanciones, donde se pretende “modelar” conductas consideradas inapropiadas. Este mecanismo reproduce una lógica de “víctima-victimario”, reforzando la caracterización de “culpable-inocente”, promoviendo relaciones sociales a partir del desencuentro, la exclusión y la estigmatización. Esta forma tradicional de abordaje de los conflictos descarta los elementos intersubjetivos propios de toda relación social, reduciendo a las partes a objetos de una regulación normativa. No considera a la conflictividad como una oportunidad de aprendizaje y al mismo tiempo, no crea condiciones para superar las problemáticas que presenta la convivencia.
- b) Lo que se pretende con esta nueva perspectiva o forma de abordaje, es hacer evidente y explícito el vínculo social que existe entre las partes de un conflicto, la reciprocidad de la relación y la posibilidad de que la forma como dos o más personas se tratan cotidianamente, pueda ser distinta y mejorada de forma consensual. De esta forma, en estas conversaciones se explicita y reflexiona sobre el conflicto, así como también sobre los posibles acuerdos y aprendizajes que se requieren para superarlo satisfactoriamente. (Fuente: Ortega Mondaca, R., Carafi Ávalos, E. (2010). Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos Escolares. Universidad de Chile: Núcleo de Educación).
- c) El proceso de mediación será una estrategia del establecimiento
- d) Si los/as estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna medida disciplinaria al respecto



- e) Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y medidas pedagógicas. La mediación podrá ser solicitada en aquellos conflictos entre adultos del establecimiento, siempre y cuando los niveles del conflicto no hayan llegado a expresiones de violencia física, de la disposición de la Dirección del establecimiento y de los propios involucrados.

## DERECHO DE PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES

Se considera:

a) **Presunción de Inocencia**

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b) **Derecho a efectuar descargos y apelaciones**

El/la estudiante tiene el derecho de presentar descargos y/o apelaciones frente a medidas determinadas por el colegio. El plazo será de 5 días hábiles, y debe ser presentado a Dirección por el apoderado o responsable legal del estudiante.

El/la estudiante tiene derecho a:

- Ser escuchado (a) privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad
- Una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta.
- Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho
- Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario

c) **Resguardo a la dignidad y honra**

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una medida disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

## PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES

Para las medidas pedagógicas aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se podrán presentar descargos en un plazo máximo de 5 días hábiles, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensa efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y medidas pedagógicas aplicadas.

Todo(a) estudiante tiene derecho a apelar a las medidas pedagógicas recibidas dentro del marco del respeto y las relaciones promotoras de la Buena Convivencia.

## EXCEPCIÓN A LA EXIGENCIA DE ACCIONES PREVIAS PARA LA CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Hace referencia a los hechos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa. Estas se constituyen como agresiones directas físicas y psicológicas graves, caracterizadas por:

- El derecho a la vida y/o integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa está en peligro.



- El daño causado a la integridad física o psicológica y/o la salud del miembro de la comunidad escolar es de gran magnitud.
- La conducta del/la estudiante posee un carácter intempestivo que no permite adoptar medidas previas, sino una acción inmediata para el resguardo del resto de los educandos



## Título IX. Protocolos de acción

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL COLEGIO

#### I. DEFINICIÓN

“De acuerdo con el Ordinario N° 768 emitido por superintendencia de educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

- a) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.”
- d) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

#### II. MARCO LEGAL

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.

Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación en su artículo 1°

En el siguiente documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. El uso de dicha palabra no constituye un término discriminatorio para efectos de la elaboración del presente documento.

#### III. DERECHOS

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.



2. Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

#### IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género
- Inclusión escolar
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

#### V. PROCEDIMIENTO

Los padres o apoderados podrán solicitar al colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:



1. Solicitar una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional o Vicerrector y Encargada de Convivencia y presentar una carta formal y/o correo electrónico explicando su solicitud y motivo de la entrevista.
2. Una vez recibida la solicitud, el Director o Vicerrector dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada y firmada por todas las partes, y deberá entregarse una copia a la madre, padre, apoderado o tutor legal que solicitó la reunión. Ésta incluirá, a lo menos:
  - los acuerdos alcanzados
  - las medidas a adoptar
  - coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles)
  - Entrega de protocolo sobre el reconocimiento de identidad de género.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
5. La niña, niño o estudiante deberá tener entrevistas a lo menos una vez al mes con la encargada en convivencia escolar del establecimiento, para además de hacer seguimiento del caso, identificar posibles señales de alerta ante una vulneración de derechos por parte de otro integrante de la comunidad escolar. El padre, madre o tutor, deberá aceptar que su hijo(a) sea entrevistado de manera constante con la profesional mencionada. De cada una de las entrevistas realizadas, quedará registro el cual puede ser solicitado en todo momento por el padre, madre o tutor legal a la encargada de convivencia escolar a través de correo electrónico al mail: [maria.jesus.labarca@lafase.cl](mailto:maria.jesus.labarca@lafase.cl) Dichas entrevistas no serán informadas formalmente al apoderado, sin embargo, éste puede solicitar lo contrario por escrito a la encargada de convivencia y/o acordarlo en entrevista realizada con vicerrectoría.

## VI. MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor tutor, encargado de convivencia y/o vida escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.



- b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- d) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc. Esto será posible solo en aquellos casos donde los apoderados o responsable legal del estudiante solicite uso del nombre social según lo estipulado en el punto V del presente documento.

En caso que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario que digite documentos oficiales, no se incluya el nombre social del estudiante en ningún caso será entendido como una acción discriminatoria que atente la integridad moral y/o psíquica del niño, niña o adolescente.

## VII. OTRAS CONSIDERACIONES

1. **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral
2. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el correcto uso de uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
3. **Aplicación reglamento interno:** Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.
4. **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su



servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.

5. **Solicitud de apoyo externo:** El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante estará obligado a entregar periódicamente los certificados médicos correspondientes, mientras que, el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y/o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar una vulneración de derechos.
6. **Discrepancia entre padres y madres del menor:** El Lycée Antoine de Saint-Exupéry no se responsabiliza por aquellas decisiones y/o solicitudes tomadas por el padre, madre o tutor legal respecto a la regulación del proceso de identidad de género si una de las partes no está de acuerdo. El colegio, priorizará el bien superior del niño, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño.

***\*Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, será analizado caso a caso reuniéndose una comisión compuesta por el rector o vicerrector, encargada de convivencia escolar, equipo de Vida Escolar y profesor jefe o tutor para en conjunto resolver la situación en particular del estudiante siempre considerando el bien superior del niño, niña o adolescente y siguiendo el reglamento interno.***

## PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

De acuerdo a las estadísticas internacionales y nacionales (DEIS, 2015; OPS & OMS, 2014), la situación actual de la conducta suicida en cifras es la siguiente:

- Por cada muerte por lesiones autoinfligidas se estima que hay 20 intentos de suicidio y unas 50 personas con ideación suicida.
- A nivel mundial el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de 15 a 29 años.
- La tasa promedio mundial de suicidio es de 11,4 por 100 mil habitantes, siendo el doble en hombres que en mujeres. En Chile la tasa promedio es de 10,2 y la proporción de hombres en relación a mujeres es de 5 a 1.

Durante el periodo escolar, niños, niñas y adolescentes se enfrentan a procesos que van más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico, transitando por una serie de nuevas experiencias, cambios y desafíos que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo personal. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que fomenten la salud mental, la buena convivencia, estilos de vida saludables, estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

Es en este contexto que surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental y generar protocolos de acción. Por lo tanto, el siguiente documento tiene como objetivo ser una guía para abordar la compleja



temática del suicidio y conducta suicida en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser abordada de acuerdo a sus particularidades.

Cuando existe una conducta o intención de carácter suicida al interior del establecimiento, lo fundamental será actuar de manera rápida, oportuna y eficaz para evitar un desenlace indeseado, por lo mismo, cualquier funcionario o miembro de la comunidad escolar que observe alguna conducta de riesgo, deberá alertar de manera inmediata a otros funcionarios para recibir apoyo. Los presentes deberán actuar de dos formas:

- a) Retirar a otros estudiantes del lugar donde se estaría desarrollando la situación
- b) Intentar persuadir al estudiante del acto que intenta realizar, llamando su atención para que de manera paralela y según la evaluación del riesgo, otro funcionario pueda tomarlo y alejarlo del lugar de riesgo y/o quitarle la herramienta con la cual amenaza su vida.

Cuando en esta situación se presenten más de 4 funcionarios de vida escolar, el resto de los adultos de este departamento deberán informar rápidamente a:

#### 1. Rector – Vicerrectores

El rector deberá permanecer con la estudiante y psicóloga escolar, contener al niño, niña o adolescente y contactar directamente a los apoderados, sin perjuicio de lo anterior, en una primera instancia también podrán ser contactados los padres por la enfermera del establecimiento y será el rector quien entregará detalles de los hechos y urgencia de su presencia en el establecimiento.

Paralelamente los vicerrectores actuarán conteniendo al resto de los estudiantes, uno será el responsable de presentarse en el curso del estudiante y el otro, apoyará junto al resto de las psicólogas a nivel de generación.

#### 2. Encargada de convivencia

Responsable de activar el presente protocolo, acompañar al estudiante junto a la psicóloga y rector.

Deberá comunicar a los apoderados sobre los aspectos técnicos y administrativos del presente protocolo, anunciando aspectos relevantes para la protección del estudiante. Deberá formalizar esta información en un plazo máximo de 24 horas a través de un informe relatando los hechos y medidas adoptadas, detalles de la entrevista/contención realizada al educando en su ausencia además de las exigencias del Colegio para la reincorporación del educando. Este documento se trabajará en conjunto con la psicóloga y será validado por el Rector.

Este informe podrá ser enviado por mail a ambos padres y éstos contarán con un plazo máximo de 72 horas para acercarse al establecimiento a retirar sus copias firmadas por el equipo y a la vez, firmar la copia que queda en el establecimiento.

Adjunto al documento, se entregará impresa una copia del protocolo aplicado y del protocolo de reincorporación trastornos salud mental.

#### 3. Psicóloga escolar

Su principal rol será dirigirse al lugar donde se encontraría el estudiante para entregarle apoyo, persuadirlo, contenerlo y confortarlo. Este profesional será la sombra del alumno desde el primer momento en que se desarrollan los hechos hasta el instante en que se presenten los apoderados en el establecimiento o centro asistencial según sea el caso.

#### 4. Vida escolar



Serán los responsables de contactar a aquellos apoderados de alumnos que tengan deseos de retirarse del establecimiento dado el impacto de lo ocurrido o que se observen más vulnerables que el resto de sus compañeros y requieran de una supervisión especial

5. Prevencioncita de riesgos.

Quien tendrá como primera responsabilidad informar al equipo directivo del establecimiento de manera inmediata, ellos son, representante legal quien informa al encargado de convivencia, rector, vicerrectores y DAF, quien se contacta con el departamento de comunicaciones.

Como segunda acción deberá movilizar a su equipo de enfermería activando el respectivo código de alerta establecido previamente por el equipo. Será un asistente de enfermería quien deberá dar aviso a la psicóloga escolar.

Una vez controlada la situación, lo primero que se realizará será llevar al estudiante a enfermería para constatar que se encuentra en buenas condiciones y/o en caso contrario y según el riesgo, llevarlo de manera inmediata al centro de salud más cercano, acompañado de un miembro del equipo de Convivencia Escolar.

En caso que el alumno pueda permanecer en el establecimiento, será acompañado por la psicóloga escolar a la oficina de rectoría, lugar que cuenta con la seguridad, comodidad y privacidad necesaria para proteger al niño o niña. En este lugar se esperará la llegada de los padres, mientras se aplican las acciones de primeros auxilios psicológicos ya sea por la encargada de convivencia o por la psicóloga.

Si es posible obtener el relato de lo ocurrido y las motivaciones que llevaron al alumno a realizar esta acción, se dejará registro por parte del equipo presente.

El rector contactará telefónicamente a los apoderados para mantenerlos informados hasta que se presenten en el colegio.

Una vez que los padres y/o representantes legales del educando lleguen al establecimiento se realizarán tres acciones:

a) Conversación, contención emocional a todos los involucrados, aplicando a los padres y apoderados estrategias de primeros auxilios psicológicos. Esto será en presencia del estudiante.

b) Se informará a todos los presentes que el estudiante no se puede mantener en el establecimiento y deberá ser retirado para ser evaluado por el profesional externo competente, para el colegio, será un psiquiatra.

Su ausencia será justificada por el rector y luego con el respectivo certificado médico que respalde la necesidad de descanso del estudiante.

c) Se le solicitará a la psicóloga que se retire de la oficina junto con el estudiante para conversar con los responsables del niño o niña de manera privada y más técnica, explicando funcionamiento interno, las implicancias de la situación y las exigencias del colegio según lo establecido en el protocolo correspondiente. Del mismo modo, se explica el proceso de reincorporación del estudiante según lo establecido en el protocolo correspondiente.

Por otro lado, la psicóloga conversará en privado con su alumno y dejará constancia del dialogo y/o relato en acta simple (papel no institucional).

## Consideraciones especiales



1. Ambos padres podrán tener acceso a toda la información recopilada y acompañar a su hijo o hija siempre y cuando, no exista una orden judicial de alejamiento de por medio o el estudiante se niegue a ver a alguno de sus progenitores.
2. Si uno de los padres no cuenta con la posibilidad de asistir al colegio por diversos motivos para contener y retirar al estudiante, podrá autorizar a un familiar directo para representarlo, esto solo con la aprobación del alumno, si éste no lo autoriza, se conversará con el representante enviado por el apoderado de manera privada y se resguardará al menor.
3. El encargado de convivencia mantendrá contacto directo con al menos uno de los padres durante los primeros días de ocurrido los hechos para mantenerse al tanto de las acciones que están realizando como familia y asegurarse del bienestar del menor, además de corroborar que el alumno se encuentra con apoyo externo.
4. Si el relato del estudiante indica que la causa de su actuar se debe a una vulneración de derechos, el Colegio realizará la denuncia a la institución respectiva (Ministerio Público)
5. Según el estado emocional del estudiante, se le permitirá al profesor principal conversar con el alumno, si éste está de acuerdo. El docente podrá comentarle al estudiante que desde lo académico y pedagógico no debe preocuparse en estos momentos, sino que lo relevante ahora, es su salud, además de lo que desee expresarle.
6. Si una situación de conducta suicida ocurre fuera del establecimiento, los apoderados del estudiante **tienen la obligación de informar al colegio en un plazo máximo de 48 horas** para que éste tome las medidas de resguardo y protección pertinentes, tanto para el estudiante como para sus compañeros de curso y generación y active el respectivo protocolo de acción.
7. Cualquier aspecto no considerando en este protocolo y/o cambio en la aplicación del mismo, no constituirá un error o falta de parte establecimiento ya que cada situación tiene sus particularidades y complejidades.

### PROTOCOLO REINCORPORACIÓN ESCOLAR. TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

El colegio, en su rol de garante de derechos dará las facilidades necesarias a los estudiantes que presentan problemas de salud mental, principalmente a aquellos que pudieran haber presentado conductas autolesivas y/o haber sido hospitalizado en centro especial para control de su bienestar, físico, psicológico y emocional, así como aquellos estudiantes que estuvieron fuera del establecimiento por alguna de estas causales por más de 2 semanas consecutivas y cuenten con su respectivo certificado clínico.

Retomar la rutina escolar será un componente vital del proceso de recuperación, por ende, se debe planificar con anticipación con la familia la reincorporación del menor. En esta reunión deberá estar presente algún miembro de la dirección escolar, Encargado de Convivencia Escolar y psicóloga correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Lycée Antoine de Saint-Exupéry podrá solicitar la participación de otros estamentos del establecimiento que considere oportunos.

Es importante clarificar qué esperan los padres del colegio, determinando de manera transparente qué cosas son posibles de realizar en el contexto escolar y cuáles no. En esta instancia también se deben evaluar posibles



factores de riesgo en el colegio para generar estrategias de trabajo en torno a su pronta solución y determinar figuras de apoyo y acompañamiento durante este proceso. Del mismo modo, en esta entrevista, se les solicitará a los padres la autorización para que su hijo o hija, reciba el apoyo y contención de parte de la psicóloga del nivel cuando sea necesario, así como hacer el seguimiento semanal correspondiente.

Todos los detalles de dicha reunión, deberán quedar registrados en un acta institucional a la cual los padres, tendrán acceso a través de una copia, la cual además incluirá la firma de cada uno de los participantes.

Antes del ingreso de un estudiante al colegio en esta situación, los padres, apoderados o tutores legales deberán presentar al Encargado de Convivencia Escolar o directamente en Rectoría:

- Certificado médico tratante que **explícite que el alumno está en condiciones de reincorporarse al sistema escolar sin que exista un riesgo para su integridad dentro de la institución**
- Certificado médico de los especialistas tratantes con diagnóstico clínico del estudiante, el cual además debe incluir sugerencias para el retorno a clases tales como:
  - Evaluaciones diferidas
  - Término anticipado de la jornada
  - Adecuaciones curriculares y las medidas pedagógicas que el especialista considere pertinente a la situación y realidad emocional del estudiante.
  - Ingreso diferido
- Certificado de la clínica tratante acreditando el alta médica del menor (solo si aplica)
- Certificado que acredite que el estudiante se mantiene con apoyo psicológico externo y en tratamiento/terapia, destacando cantidad de sesiones semanales o mensuales
- Carta de autorización firmada por los padres, apoderados o representante legal del menor, autorizando al colegio informar al cuerpo docente sobre la situación de fragilidad del estudiante y no sobre el diagnóstico clínico. Esto como una medida de resguardo para el alumno, así como para informar de forma clara y precisa sobre la gravedad de los hechos a los funcionarios, quienes pueden interpretar de diferente manera un diagnóstico médico ya que no se cuenta con dichos conocimientos técnico/clínico. Lo anterior con el objetivo final de tomar las medidas preventivas y actuar de manera vigilante ante cualquier situación durante las clases.  
**\*Esta carta de autorización es de carácter optativo y no una obligación para la familia.**
- Certificado médico con indicaciones al Colegio para suministrar medicamentos dentro del establecimiento y durante la jornada escolar con el detalle de las dosis, horarios, etc. (solo si aplica)
- En caso de crisis, y si el médico tratante lo considera necesario, enviar certificado con medicamento para suministrar SOS.

Los padres y apoderados deben seguir las indicaciones establecidas por el colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

Los padres y apoderados deberán reunirse cada 10 días con el encargado de convivencia escolar, con la psicóloga y rectoría para comunicar los avances y dificultades que ha ido presentando el estudiante, esto con la finalidad de generar medidas rápidas, oportunas y efectivas para el alumno y su pronta recuperación.

Los padres y apoderados, tendrán la obligación de informar al Colegio:

- Si estudiante vuelve a autolesionarse



- Una vez al mes entregará un reporte a Dirección sobre los avances y/o dificultades del menor por medio de los respectivos informes y certificados de los médicos y especialistas tratantes
- Cualquier situación familiar y/o social que pueda afectar y/o desestabilizar emocionalmente al menor

Los docentes y asistentes de la educación, si observan al alumno(a) autolesionándose, no podrán revisar el cuerpo del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante será trasladado de forma inmediata a enfermería y **serán solo estos funcionarios quienes podrán evaluar las lesiones en el cuerpo del menor**. En caso de ser sugerido por parte de la enfermera jefe al considerar las lesiones como un riesgo inminente para la integridad del menor, el educando será trasladado por algún miembro del establecimiento al centro médico más cercano, mientras paralelamente los padres son informados de lo ocurrido. El acompañante del menor que representa al colegio, se quedará junto al niño, niña o adolescente hasta que lleguen sus padres o responsables legales al centro asistencial.

**En ningún caso un estudiante que presente autolesiones podrá reincorporarse a clases sin el certificado médico respectivo que acredite que el menor, está en condiciones y no existe un riesgo inminente para la seguridad del niño, niña o adolescente.**

### PROTOCOLO SUICIDIO CONSUMADO

El siguiente diagrama presenta los siete pasos sugeridos por el Ministerio de Salud y Educación que seguirá el Lycée Antoine de Saint-Exupéry tras una muerte por suicidio

Primer contacto con la familia





Una vez, informado el colegio de una situación de estas características, el encargado de Convivencia escolar, contactará de manera telefónica a la familia y/o representante legal del menor para corroborar la información y causa de muerte, sin entrar en detalles de la forma, lugar, etc. En caso de ser confirmada la causa de muerte como suicidio, se ofrecerá ayuda y apoyo de parte del establecimiento educativo a la familia. En esta misma instancia se deberá determinar junto a la familia la información que puede ser transmitida al resto de la comunidad educativa. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, **pero la familia no quiere divulgarlo**, se debe instruir a la familia que el objetivo de comunicar los hechos a la comunidad, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

Una vez, finalizada la conversación con la familia, El encargado de convivencia activará el presente protocolo de acción mientras el Rector o la máxima autoridad del establecimiento, deberá informar de forma inmediata o en un plazo máximo de una hora a todo el cuerpo docente y equipo profesional que trabajaba directamente con el estudiante, esto con la finalidad de descartar rumores y contar con una versión unificada respecto a lo sucedido. Del mismo modo, deberá contactar a la directiva del curso para entregar el comunicado oficial sobre lo ocurrido a los padres y apoderados, así como, anunciar la activación de protocolo y dar la opción de retirar a sus hijos o hijas si lo consideran pertinente para entregar personalmente apoyo y contención emocional.

Toda la información entregada a estos actores de la comunidad escolar, será superficial y sin datos de forma, lugar u otros detalles del hecho al ser sensibles y en respeto a la familia afectada.

### Atención, contención, apoyo y comunicación a los estudiantes

Los estudiantes del curso serán informados por el profesor jefe en compañía de la psicóloga del nivel o la profesional del área que el Colegio estime pertinente, Encargado de convivencia escolar, CPE y un representante de enfermería que defina el establecimiento, del mismo modo, se podrá incluir a un profesional del centro de salud comunal (Cesfam).

La manera de comunicar el hecho a los estudiantes será de la siguiente forma:

- Profesor informa que el alumno(a) NOMBRE + APELLIDO, lamentablemente ha fallecido a casusa de una **muerte autoprovocada**, el día de (AYER-HOY)  
*\*Se permitirá al docente expresar sus emociones y/o realizar alguna reflexión si lo desea, la cual deberá ser adecuada para la realidad y características de sus alumnos. Este discurso, deberá ser preparado con anterioridad y ser visado por la psicóloga a cargo de los estudiantes, como por la autoridad máxima del establecimiento.*
- El equipo a cargo del curso deberá procurar contrarrestar rumores. Si la familia está de acuerdo se proporcionará la información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, lugar, etc.  
Si la familia se niega a aclarar los hechos, se comunicará a los alumnos sobre la situación y se explicará que la familia aún no entrega antecedentes de lo ocurrido, por lo que se invita a los educandos a no divulgar rumores y/o teorías ya que pueden causar más daño.
- La Psicóloga procederá a aplicar las estrategias PAP (Primero auxilio psicológicos) a los educandos, reforzando que existe un ambiente de confianza, confidencialidad y honestidad, por lo que podrán expresarse libremente y con seguridad.

Dentro de las estrategias PAP, se encuentran:



1. Facilitar el contacto con apoderados para que quienes deseen, puedan ser retirados del establecimiento
  2. Contención emocional, de manera grupal e individual de manera voluntaria
  3. Entregar a los alumnos teléfono y contacto de los servicios de atención médica de la comuna (Sapu o Cesfam)
- El equipo de convivencia informará, además:
    - El suicidio es complejo y no existe una causa única, son varios factores que influyen en la determinación.
    - Reforzar que el suicidio no es la solución ante un problema.
    - Reforzar que en la determinación de la persona que comete este acto, no hay responsables ni culpables. (Liberar a los alumnos de cualquier sentimiento de culpa).

Según lo definido por la Supereduc, a través del Ministerio de Educación en colaboración con el Ministerio de Salud, en estos casos de suicidio consumado, deben aplicarse estrategias o medidas de postvención. Este concepto alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender como comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida

Otras medidas de postvención para favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas serán:

- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste (red de salud comunal).
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, el equipo de convivencia con el apoyo del departamento de psicología y orientación deben adecuar la charla según la realidad del curso y el nivel de desarrollo de los educandos.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

### Información a los medios de comunicación

En el supuesto que la noticia trascienda a los medios de comunicación, y éstos se presenten en el establecimiento educativo, será el equipo de Comunicaciones del Lycée Antoine de Saint-Exupéry en compañía de las psicólogas designadas por el Rector, quienes entregarán el comunicado oficial. Del mismo modo y una vez entregado dicho comunicado, se solicitará a los medios retirarse de las cercanías del establecimiento, poniendo el foco en el resguardo de cada uno de los miembros de la comunidad escolar y sobre todo en los educandos.

Se solicitará apoyo de ser necesario, a Carabineros de Chile para dispersar de las cercanías del Colegio a dichos profesionales, quienes en su afán de buscar la noticia podrían vulnerar la integridad psicológica, física y moral de alguno de nuestros estudiantes.

### Funeral y conmemoración



Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral y/o los estudiantes expresen su deseo de asistir a dicha ceremonia, será el equipo de convivencia escolar, la CPE y psicólogas quienes deberán acompañar a los educandos al lugar, esto como una medida de apoyo, contención y supervisión a los estudiantes mientras dure la conmemoración. Al mismo tiempo, todos los alumnos que quieran participar de dicho proceso de despedida, deberán asistir acompañados de sus padres o tutor legal, para ello, deberán los padres de los alumnos informar a través de correo electrónico su asistencia y autorización de su hijo o hija a dicha ceremonia, cuando ésta sea dentro de la jornada escolar.

Sin perjuicio de la causa de muerte de algún estudiante, el colegio tomará las mismas medidas de resguardo y protección al resto de los estudiantes.

### Actividades de recuerdo

En caso que los estudiantes y compañeros del alumno fallecido quieran realizar algún tipo de conmemoración interna, podrán hacerlo con autorización de rectoría y con apoyo del equipo psicosocial del establecimiento.

Los estudiantes podrán realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

### Seguimiento y evaluación

El colegio, buscará apoyo externo para la intervención a todo el nivel del alumno(a) fallecido(a), este soporte puede ser a través de organizaciones gubernamentales externas y/o corporaciones privadas. Esto será coordinado el mismo día de informada la situación y se espera que pueda ser aplicada dentro de los próximos 10 días hábiles de ocurrido el hecho. Luego se replicará este sustento a todos los funcionarios del establecimiento, siendo de carácter obligatorio para aquellos docentes y asistentes que tuvieron contacto directo, estrecho y continuo con el estudiante.

El equipo de psicología y orientación del establecimiento realizarán seguimiento al curso y nivel del alumno, del mismo modo, deberá aplicar un mes después del suceso ocurrido la **pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida**.



Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
<b>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</b>		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
<b>Siempre realice la pregunta 6</b>		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	<b>Alguna vez en la vida</b>	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?		

## PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

El Colegio tiene un compromiso por la protección de niños, niñas y adolescentes como parte de la visión y la misión de la comunidad educativa. Es en este contexto que se establece el presente Protocolo de Actuación (el



“Protocolo”), a fin de hacer explícita su disposición de no tolerar ninguna forma de maltrato infantil y de establecer los mecanismos que le permitan actuar oportuna y preventivamente.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Este Protocolo se aplicará frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa y/o alumnos.

**Artículo 2°.** - Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual.

Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno distintas de la arista de abuso sexual son abordadas en el “Protocolo de Posible maltrato de adulto a estudiante”, por otra parte, las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el “Protocolo de posible vulneración de derechos”, todos ellos documentos integrantes del Reglamento Interno del Colegio.

**Artículo 3°.** - El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en las Circulares N°860/2017 y N°482/2018, ambas de la Superintendencia de Educación. Además, en su elaboración se tomaron en cuenta las observaciones sobre maltrato y abuso infantil entregadas al efecto por el Ministerio de Educación en el documento “Maltrato, acoso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, y se tuvo como consideración primordial el resguardo del interés superior del niño o niña.

**Artículo 4°.** - Este Protocolo tiene por objeto recopilar los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes (“**NNA**”) que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes.

**Las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino a recopilar los antecedentes necesarios para poder determinar los cursos de acción a tomar, garantizando y resguardando siempre la integridad física y psicológica de NNA.** Lo anterior es, sin perjuicio de las acciones que legalmente el Colegio se encuentra obligado a realizar en circunstancias específicas que se describen en este protocolo.

**Artículo 5°.** - Para abordar las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades del establecimiento asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Escuchar y acoger el relato, priorizando siempre el interés superior del NNA.
- 2.- Mantener reserva de los hechos y personas involucradas.
- 3.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.



- 4.- No emitir juicios de valor anticipadamente sobre las posibles víctimas y victimarios.
- 5.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato, no consentimiento y/o abuso.
7. El abordaje o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, lo cual ocurre al observar una situación o al recibir un relato de la víctima o un tercero.

## II. DEFINICIONES

Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- **El abuso sexual.** Estas conductas son una forma grave de maltrato infantil. Implican la imposición a un NNA de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación de índole sexual, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el grave desamparo, abuso de la inexperiencia o ignorancia sexual, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de **abuso sexual infantil**, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas que se ejercen contra el cuerpo del menor.
- d) Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima
- e) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- f) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- g) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- h) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- i) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- j) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.

2. **Conductas de connotación sexual.** Se entenderá por connotación sexual cualquier conducta que procure la excitación sexual del autor sin contacto corporal con la víctima, realizada contra niños y niñas menores de 14 años, y que se ejecute de las siguientes formas:

- a) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- b) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).



- c) exigencia de realización de acción de significación sexual delante del autor
- d) exigencia de envío, entrega o exhibición de imágenes o grabaciones de significación sexual
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

**Si estas conductas son exigidas por personas mayores de 14 años, pueden ser constitutivas de delito, si se realizan mediante el uso de amenazas, engaño o abuso de la inexperiencia.**

**\*No es función del colegio investigar el delito o juzgar a los involucrados, sino actuar oportunamente para proteger al alumno, denunciar los hechos y derivar lo antecedentes que tengan disponibles a las autoridades que correspondan, para el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, siempre será Ministerio Público.**

Para abordar de mejor manera las situaciones de Agresiones Sexuales, se activará el presente protocolo cuando se produce, al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva. **(Relato de abuso sexual)**
- b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
  - i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
  - ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
  - iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que **no** sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

### III. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, el CPE (Consejero Principal de educación) del nivel de los alumnos involucrados.

### IV. PROCEDIMIENTO

1. Activar protocolo de acción cuando recibe un relato de la posible víctima o testimonio de un tercero.
2. Informar en un plazo máximo de 24 horas al vicerrector académico a cargo del nivel y/o al Rector del establecimiento.
3. La Encargada de Convivencia recibe el relato descrito por el funcionario (si aplica).
4. La Encargada de Convivencia Escolar o CPE activa protocolo de investigación para recabar toda la información que permita aclarar la situación: presencia de indicadores de vulneración de derechos,



- comentarios de compañeros (registro de entrevista) y realizar el monitoreo y seguimiento del protocolo, asegurando el registro de cada etapa y medida que se aplique en resguardo de las posibles víctimas.
5. La Encargada de Convivencia o CPE y el vicerrector académico citan a los padres de los estudiantes involucrados por separado, comunicando los hechos denunciados. Se deja constancia en acta de reunión. Esta reunión deberá realizarse dentro de un plazo máximo 3 días hábiles, recibida la denuncia y podrá realizarse a través de una plataforma digital y/o presencial con la participación de ambos padres. Se dejará acta de dicha entrevista y se informará a los apoderados la obligación de denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, si él o la alumna posible víctima solicita al Colegio tiempo para contar personalmente a sus responsables legales sobre la situación, el colegio podrá dar un plazo máximo de 72 horas para que el propio(a) estudiante relate los hechos a sus padres o apoderados.  
**Esto solo se realiza cuando está identificado la posible víctima y/o victimario de la agresión cometida, en ningún caso el establecimiento indagará alumno por alumno averiguando y/o preguntando sobre su conocimiento en los hechos denunciados cuando no esté identificada alguno de los involucrados, ya que esto constituye una vulneración de derechos para dichos estudiantes al ser expuesto a dicha situación.**
  6. La encargada de Convivencia o la psicóloga es la responsable de efectuar un relato escrito de él o los menores involucrados ya sea redactando el relato del NNA o como testigos en los hechos. Esto en compañía del CPE u otro miembro del equipo psicosocial del Establecimiento. Al mismo tiempo, la psicóloga podrá solicitar al alumno un relato escrito de los hechos solo si desea exponer de esa manera la situación.
  7. La encargada de Convivencia Escolar o CPE, realiza entrevistas a adultos, funcionarios y/o administrativos que puedan estar involucrados o ser testigos del hecho con la finalidad de obtener toda la información que permita aclarar la situación.
  8. En el caso en que el presunto agresor fuera un miembro de la familia, se informará al apoderado que no esté involucrado en la sospecha de la agresión de abuso.
  9. Se informará a las familias que en el caso que ellos rechacen realizar la acción correspondiente, el establecimiento se verá en la obligación de realizar la denuncia pertinente (Siempre al Ministerio Público).
    - a. **Será un representante del establecimiento quien realizará formalmente la denuncia ante el Ministerio Público, entidad que derivará el caso a la institución que estime pertinente. (Tribunal de familia, OPD u otra institución de protección a la infancia.**
    - b. **Será la encargada de convivencia escolar la responsable de completar el formulario del Ministerio Público.**
  10. En un plazo total de 5 días hábiles, posteriores a las entrevistas con los apoderados, se realizará denuncia al Ministerio Público. El Colegio, representado por la Dirección, tiene la obligación legal de realizar la denuncia respectiva ante los organismos pertinentes cuando los antecedentes son suficientes y/o al menos estén identificados todos los involucrados en los hechos denunciados.
  11. En caso de que en el relato se haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, la Dirección en compañía del Encargado de Convivencia Escolar y parte del equipo psicosocial, citarán a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la situación. El colegio contará con 3 días hábiles para desarrollar esta entrevista.



- a. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure el período de recolección de antecedentes y el Ministerio Público se pronuncie.
12. En el caso en que el presunto agresor fuere un empleado del establecimiento, el Rector tomará todas las medidas necesarias para proteger al niño. Del mismo modo, se aislará inmediatamente a dicho empleado de sus funciones hasta el final del procedimiento, y se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
13. En un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la denuncia, el Encargado(a) de Convivencia o CPE, convoca al Comité de vida Escolar con el fin de comunicar y analizar el caso sin entregar detalles explícitos, donde se establecen medidas de protección al estudiante afectado en la denuncia
14. En un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la denuncia, el encargado del proceso tomará contacto con la institución responsable del caso, indagando en estrategias de protección y reparación a utilizar con el/la estudiante afectado(a) y haciendo seguimiento al caso.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, registrándose fecha y participantes.
2. Se realizará solo una entrevista al NNA, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos.
3. Si se observan señales físicas en el cuerpo del NNA, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la enfermera del Colegio o en su efecto, quien sea nombrado por la Dirección, debe acompañarlo al Centro Médico. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro Médico y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido. En forma simultánea, se contactará a los padres o apoderados del NNA para avisarle que será dirigido a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial.**
4. Al momento de realizar la denuncia, el Colegio podrá solicitar, con base en el artículo 109 letra a) del Código Procesal Penal, que se establezcan medidas de protección por parte de la Fiscalía, para prevenir hostigamientos, amenazas o atentados contra la posible víctima o su familia.
5. La negativa de un padre, madre o apoderado a prohibir una entrevista de esta naturaleza, será considerado como una obstrucción al proceso y se tomarán las medidas que Rectoría considere pertinentes según la gravedad de los hechos denunciados ya sea de manera interna como a través de las instituciones externas correspondientes.
6. Al recibir un relato y/o denuncia de una posible agresión sexual, el Lycée Antoine de Saint-Exupéry procederá a activar el presente protocolo y a entrevistarse con los alumnos involucrados siempre en presencia de una psicóloga. **No será necesaria la autorización de los padres o apoderados para conocer la versión y obtener el relato de los NNA.**



7. En caso de que la familia del alumno implicado no se presente a la reunión informativa, no responda los correos y/o llamadas del colegio, el Establecimiento procederá a efectuar la denuncia a la entidad respectiva según lo obliga la ley. Sin perjuicio de lo anterior, se insistirá, aunque fuera de plazo, en contactar a la familia e informarlos de la situación.
8. Si **el alumno denunciado es menor de 14 años**, las conductas no constituyen delito e implican solamente la adopción de medidas. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través del Ministerio Público.
9. Si **el alumno denunciado es mayor de 14 años**, esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida, por ello debe ponerse en conocimiento al Ministerio Público. Al momento de realizar la denuncia, el Colegio podrá solicitar, con base en el artículo 109 letra a) del Código Procesal Penal, que se establezcan medidas de protección por parte de la Fiscalía, para prevenir hostigamientos, amenazas o atentados contra la posible víctima o su familia, solicitando que el caso sea evaluado por la URUVIT respectiva.
10. El requerimiento de protección se efectúa ante el Poder Judicial y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña de manera rápida y efectiva. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección a la posible víctima.

## VI. MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure el procedimiento. Del mismo modo, se tomarán medidas de protección a la posible víctima, entre las cuales pueden encontrarse:

- **Medidas pedagógicas.** Se debe contemplar la comunicación con el/la profesor/a jefe del niño o niña afectada y la realización de un Consejo pedagógico, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, para resguardar a la presunta víctima y victimario.
- **Medidas disciplinarias.** Pensando en el resguardo de la posible víctima y victimario el establecimiento podrá cambiar de curso a los alumnos implicados u otras medidas que se acuerde con la familia de los involucrados.
- **Medidas psicosociales.** La psicóloga responsable del nivel, deberá realizar un seguimiento quincenal a los estudiantes involucrados, mantener informada a su jefatura de sus apreciaciones e informar de manera inmediata si percibe algún riesgo de salud mental. Al mismo tiempo, informará de manera inmediata al Encargado de convivencia y CPE, si existen indicadores de posible Bullying u otra situación escolar que vulnere sus derechos.

## VII. PROCESO DE SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia Escolar o CPE mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas por la red de apoyo externa al Colegio. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

## VIII. CIERRE PROTOCOLO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la Agresión Sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un adulto miembro del Colegio, será desvinculado de la institución.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se restringirá el acceso a todas las instalaciones del establecimiento en ambas sedes de manera permanente.
- 4.- Si el agresor (alumno) no es considerado culpable por la entidad externa, **esto no significa ni implica que el relato sea falso** (a no ser que existan pruebas irrefutables). En estos casos se realizará un Consejo de Disciplina para determinar medidas disciplinarias, formativas y de reparación si se estiman pertinentes.

Toda persona que sea considerada por la ley culpable de una agresión sexual en contra de un estudiante, no podrá tener derecho a apelación en el Establecimiento y se tomarán las acciones señaladas en el punto 1, 2 y 3. Sin embargo, cuando no es declarado culpable y el equipo directivo junto con el equipo de convivencia escolar toma medidas disciplinarias que implican una sanción contra el estudiante presuntamente agresor, éste podrá apelar a la medida establecida por el equipo en un plazo máximo de 5 días hábiles, entregando una carta formal dirigida al Rector, argumentando los motivos de su apelación. Dicho documento además deberá ser respaldado con las firmas de los padres o apoderados del estudiante. El Rector y su equipo directivo contarán con un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta formal a la solicitud del estudiante.



## PROTOCOLO POSIBLE ACOSO ESCOLAR – BULLYING - CIBERBULLYING

Ante cualquier actuación de violencia o agresión (física o psicológica) por parte de estudiantes, inicialmente se aplicará el presente protocolo.

### CONSIDERACIONES INICIALES

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Artículo 16 Ley General de Educación). Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar, conforme al Reglamento Interno, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Según UNICEF, el acoso escolar o bullying es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro. Es una acción negativa, continua e intencionada que crea una relación de dominio-sumisión.

Las principales características del acoso escolar son:

- **Intencionalidad:** Son actos premeditados con el fin de provocar daño o agredir a otro.
- **Persistencia:** Se trata de actos que se repiten y se prolongan durante un tiempo.
- **Asimetría de poder:** Existe un desequilibrio y desigualdad de fuerzas entre el abusador o abusadores y el abusado.
- **Naturaleza social del fenómeno:** Ocurre frente a otros compañeros, espectadores o cómplices que pueden legitimar el comportamiento del agresor o simplemente apoyarlo por temor.



Existen diferentes formas de acoso escolar o bullying entre estudiantes, estas pueden ser:

- **Las agresiones físicas**, que dañan y atemorizan a la víctima de manera directa: golpes, lesiones con objetos, etc. Indirectamente también podemos encontrar extorsiones, robos, desaparición o destrozo de sus pertenencias, etc.
- **Las agresiones verbales**. Son más habituales y disminuyen la autoestima de la víctima, al humillarla en público. De manera más indirecta, también lo son las difamaciones o la creación de rumores en torno a ella, insultos y apodos.
- **La exclusión social**, es aquella donde se margina a la víctima, se le impide participar en el grupo o comunicarse a través de cualquier medio con éste y muchas veces, son ignorados por la totalidad de sus pares.
- **Acoso indirecto**, daños materiales, pequeños robos, destrucción de objetos personales o de otros culpabilizando a la víctima.
- **Hostigamiento**, implica atacar, perturbar o molestar a alguien con insistencia, supone un comportamiento ofensivo, intimidante y/o molesto para quien lo sufre.  
Quien hostiga, por lo tanto, acosa, persigue o asedia a su víctima de manera constante

Todas estas formas de agresión pueden producir daño emocional y psicológico a quien lo sufre y hacen que aumente su miedo al agresor. Del mismo modo, los testigos, también actúan generalmente por miedo al agresor y por ello, muchas veces cubren las situaciones de acoso o no las visibilizan para evitar recibir el mismo trato que la víctima.

## RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o acoso escolar, debe:

- a) Interrumpirlo inmediatamente
- b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos
- c) Informar al Encargado de Convivencia, CPE o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas.

2. En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Convivencia, se informará al CPE en caso de secundaria o director, en caso de primaria. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente**.

Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de acoso escolar deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios. En esta primera aproximación, se debe contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia, debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes.

## INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.



2. Si un docente sorprende a un alumno/a incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso, deberá dejar una observación en Pronote (para secundaria) e informar inmediatamente a la encargada de convivencia, Vida Escolar o la Dirección del Establecimiento.
3. Una vez informada la Encargada de Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:
  - a) Citar a entrevista, en un plazo de 2 días hábiles, a los apoderados de los alumnos involucrados.
  - b) Entrevistar al o los estudiantes involucrados, informando la situación, recabando información y señalando el procedimiento a realizar, dejando constancia en acta de entrevista con las firmas correspondientes.
  - c) La encargada de convivencia o CPE en presencia de la psicóloga del nivel correspondiente, así como el director o vicerrectores, podrán entrevistarse con los alumnos involucrados y testigos, este procedimiento **no requiere la autorización de los padres**, sin perjuicio de lo anterior, luego se procederá a informar a las familias.
  - d) Realizar entrevistas a otros miembros de la comunidad escolar que pudieran aportar con antecedentes para resolver el caso, principalmente testigos pasivos y funcionarios.
  - e) Entrevista con los involucrados: El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. En ningún caso será el objetivo de las entrevistas identificar culpables.
  - f) Informar a través de correo electrónico o documento impreso a la autoridad máxima del establecimiento sobre la activación de dicho protocolo de acción.
  - g) Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
  - h) La Encargada de Convivencia Escolar o CPE deberá informar del proceso a todos los involucrados:
    - La situación denunciada
    - El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
    - El proceso que se realizará para resolver la denuncia
    - Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute
    - Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
    - Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito con su apelación, personalmente a la Encargada de Convivencia Escolar o CPE
4. Si se trata de una agresión física y se presentan lesiones graves, (las cuales son categorizadas por la enfermera) se deriva al menor o adulto inmediatamente al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado los procedimientos a seguir.
5. La gradualidad de falta y las medidas a aplicar, serán determinadas dependiendo la gravedad de los hechos y después de terminada la investigación correspondiente por la autoridad máxima del Colegio.



6. Frente a **sospechas** de acoso escolar en un plazo máximo de 10 días hábiles, la Encargada de Convivencia o miembros del Equipo de Vida Escolar dan curso a una investigación interna propia del respectivo protocolo de acción, con la finalidad de clarificar los hechos ocurridos. Se establecen medidas remediales y de protección para los estudiantes involucrados.
7. Una vez terminado el proceso de recopilación de antecedentes, se elabora un informe, comunicando los resultados, propuesta de intervención y las medidas disciplinarias propuestas por el Encargado de Convivencia Escolar a Dirección en relación a lo establecido en el reglamento interno, las cuales podrá considerar medidas pedagógicas, reparatorias y/o psicosociales.
8. Será el Rector en colaboración con los vicerrectores y/o directores quienes resolverán finalmente las medidas a aplicar, tomando en consideración la opinión del Encargado de convivencia escolar y CPE.
9. Cuando la Investigación interna ya haya concluido y la carpeta tenga la aprobación de Dirección, la Encargada de Convivencia en compañía del Director y Vicerrector, citan a los apoderados de los alumnos involucrados (por separado), en un plazo máximo de 5 días hábiles para informar los resultados, así como medidas a aplicar. Se deja registro en acta de reunión, sobre la toma de conocimiento del apoderado y la continuidad del proceso.
10. Si el/la apoderado/a no acude a entrevista, se volverá a citar, dejando registro de las citaciones anteriores y la inasistencia a éstas. Si en tres oportunidades el apoderado o representante legal no asisten al establecimiento, se solicitará formalmente el cambio de apoderado o responsable del menor dentro del establecimiento.
11. En caso de aquellas situaciones que se generen fuera del establecimiento el alumno o su apoderado, podrá solicitar entrevista con Vida Escolar y encargada de convivencia para activar el respectivo protocolo de acción, cuando los efectos de dicho acoso u hostigamiento estén perjudicando social, emocional y/o académicamente al alumno del establecimiento.

## INTERVENCION

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo se procederá por parte de la Dirección del ciclo que corresponda con la asesoría de la Encargada de Convivencia, CPE y Psicóloga, a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección sobre la víctima, tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades.
- b) Aplicación de sanciones disciplinarias, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.
- c) Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del Lycée presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de validado el informe por el Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos. En estos casos, la comunicación al tribunal respectivo la hará un miembro del Equipo Directivo de manera presencial o mediante un oficio en que consten los antecedentes del caso.



## **MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS**

Serán todas aquellas contempladas en el presente Manual de convivencia escolar, específicamente según lo dispuesto en el título VIII



## PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS ESTUDIANTES

La Reforma Educacional en Chile ha definido como un eje prioritario la promoción y el resguardo del derecho a la educación, con el propósito de asegurar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Asumir este enfoque y garantizarlo implica un cambio significativo para todos los actores del sistema, y demanda un conocimiento profundo sobre las responsabilidades y derechos que deben ser resguardados y promovidos, en las prácticas cotidianas y en la interacción de los distintos integrantes de las comunidades educativas. Estos derechos se encuentran protegidos por una serie de declaraciones, convenciones y pactos adquiridos por la comunidad internacional, lo cual significa que los Estados y todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, asumen compromisos, responsabilidades y obligaciones relativas a su promoción, protección y realización efectiva.

El resguardo de los derechos del niño, considera especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

### **DIMENSIONES FRECUENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES** (Colegio como entidad garante de derechos)

El Colegio se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento educacional, garantes de dichos derechos, asume mediante lo establecido en sus respectivos protocolos de actuación, la protección frente a las cinco dimensiones más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

1. Maltrato físico
2. Maltrato emocional
3. Abandono o negligencia
4. Abuso sexual infantil
5. Acceso a información o situaciones que no le corresponden de acuerdo a su edad psicológica del desarrollo

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales” Del mismo modo, define estas dimensiones de la siguiente manera:

#### **1. Maltrato físico**

Constituye toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

#### **2. Maltrato emocional**

Es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.



### 3. Abandono o negligencia

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

### 4. Abuso sexual infantil

Es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. Fuera de la familia pueden darse otros tipos de maltratos, como los niños que sufren en conflictos armados, o que viven en la calle.

### 5. Acceso a información o situaciones que no le corresponden de acuerdo a su edad psicológica del desarrollo

Otras formas de violencia extra familiar hacia los niños son el uso habitual de disciplinas violentas o humillantes en instituciones, la explotación sexual y la pornografía infantil.

## PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

- **Maltrato por abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y preocupación de las necesidades básicas de sus hijos/as así como la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.
- **Vulneración de los derechos:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad. Si se detecta una situación de vulneración de derechos, se procederá a activar el presente protocolo.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

### Plan de acción

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que mediante la recepción de un relato o que observe indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un alumno/a, que pueda ser constitutivo de abandono, negligencia o delito, deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia, éste a su vez informará a la dirección del colegio de la situación detectada.
- b) Dentro de un periodo de 72 horas de recibida la comunicación, el encargado de convivencia coordinará el levantamiento de información con una evaluación preliminar del estudiante posiblemente vulnerando, la cual será realizada por la psicóloga del nivel, resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, la profesional podrá solicitar a los estudiantes que así lo prefieran, escribir una carta con el relato de los hechos.
- c) En conjunto con equipo de convivencia escolar, dependiendo de cada caso, estimará la conveniencia de citar a los apoderados del estudiante para comunicar los datos y la información recopilada, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno/a, lo anterior dentro de 48 horas.



Del mismo modo, en esta primera reunión el colegio solicitará al apoderado o responsable legal del alumno, que no esté involucrado en los hechos que vulneran al alumno, realizar una evaluación externa de carácter psicológica, en las que se aborden estas temáticas comprometiéndose a presentar el informe con un plazo máximo de 15 días hábiles. Esta acción será realizada solo cuando:

1. No existan indicio de un riesgo inminente para el estudiante.
2. El alumno cuente con otro adulto de confianza y que ejerza sus funciones como cuidador responsable resguardando el bienestar del menor.
3. El relato del alumno sea de una situación específica y no una constante en su día a día.

En estos casos, se les brindará apoyo y seguimiento semanal al padre, madre y/o apoderado responsable del menor no señalado como posible autor de la vulneración, para poder resguardar en óptimas condiciones el bienestar integral del estudiante en el transcurso del proceso.

d) Si en cambio, se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y el quipo evalúa de acuerdo a los antecedentes recopilados que son claros e indican una vulneración de derechos, se podrá omitir la citación a la familia procediéndose directamente al envío de los antecedentes al Ministerio Público con el fin que se adopten las medidas adecuadas de protección. Sin perjuicio de lo anterior, **si los apoderados no son los victimarios** serán citados por el vicerrector en un plazo de 5 días hábiles. **En caso contrario, donde quien vulnera los derechos de niño, niña o adolescente, es uno de los padres, se llamará a entrevista solo al otro progenitor. Si ambos padres son sospechosos o nombrados por los estudiantes como los causantes de su vulneración, se llamará a un familiar directo** de los alumnos para informar sobre la situación, medidas a adoptar por el colegio y sugerencias para realizar.

e) El encargado de convivencia, deberá denunciar los hechos al Ministerio Público y mantener contacto directo, para realizar el seguimiento del caso y brindar apoyo en todo lo que se estime necesario para el resguardo y protección de nuestros estudiantes.

f) Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, el encargado de convivencia o un miembro de Vida escolar, o quien dirección estime pertinente, trasladará al estudiante al centro asistencial más cercano y se mantendrá con el estudiante hasta que un adulto responsable pueda quedarse con el alumno.

g) Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico por parte dirección académica al estudiante, en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener:

- evaluación diferenciada
- ampliación de plazos de entrega
- recalendarización de evaluaciones
- apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

h) Todo el procedimiento de indagación y eventual derivación, deberá estar concluido dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin perjuicio de las medidas pedagógicas, de resguardo y reparatorias que impliquen un tiempo mayor.



i) Ante denuncias realizadas por los mismos estudiantes, el equipo de convivencia escolar podrá derivar a los educandos con la encargada de enfermería quien **podrá realizar de manera general y superficial una revisión física del menor** y luego, deberá emitir el respectivo informe con lo observado.

En ningún caso los alumnos podrán ser desvestidos para una revisión más minuciosa. Si se observan lesiones, se realizará la denuncia correspondiente y será dicha entidad quien deberá hacer el peritaje físico correspondiente.

## OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 72 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175° del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, negligencia parental, abandono y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente



## PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR EFECTUADO POR UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO A UN ESTUDIANTE

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes y asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) docentes u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto y apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Podemos distinguir dos tipos de maltrato:

### Psicológico

La violencia psicológica es aquella que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles como si pasa con el otro tipo de violencia, por lo cual es difícil su pesquisa. A menudo las personas que lo sufren suelen guardar silencio y no comparten con otras personas lo que sucede.

### Físico

Es la conducta dirigida a ocasionar algún daño en el cuerpo de la persona: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes con puños, golpes con objetos, palizas, quemaduras, etc.

## RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o maltrato escolar, debe:
  - a) Interrumpirlo inmediatamente
  - b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos
  - c) Informar al Encargado de Convivencia, CPE o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas
2. Las posibilidades de maltrato por parte de un adulto a un estudiante se pueden diferenciar entre:
  - A) Adulto funcionario
  - B) Adulto apoderado
3. Si se trata de una agresión física y en caso de existir lesiones, la unidad de Convivencia Escolar, a través de Vida escolar y enfermería, derivará inmediatamente al alumno al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado. Se adopta una postura protectora hacia el(la) afectado(a), y se establecen medidas de contención y protección hacia él o la estudiante y su familia.
4. Entrevista con encargada de convivencia escolar, psicóloga y CPE del nivel para informar a la familia del estudiante el procedimiento a seguir, los plazos establecidos y medidas de resguardo, protección y reparación que se irán adoptando a medida que avanza el proceso.

## INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar por parte de un adulto miembro de la comunidad escolar son: La Encargada de Convivencia Escolar en compañía de las psicólogas del nivel. En



situaciones excepcionales, la autoridad máxima del establecimiento podrá designar a otra persona para que realice esa tarea, pero siempre acompañado de al menos una psicóloga, quien será la responsable de entrevistar y conversar con los estudiantes.

En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo, se informará al CPE en caso de secundaria o director, en caso de primaria. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente**, además:

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.
2. Una vez informada la Encargada de Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:
  - a) Citar a entrevista, en un plazo de 2 días hábiles a los apoderados del alumno involucrado.
  - b) Citar a entrevista al adulto que estaría siendo denunciado como agresor por parte del estudiante.
  - c) Si el adulto es apoderado, se le restringirá el acceso a las instalaciones y actividades del establecimiento. Mientras que, si el adulto es funcionario de la corporación, será apartado de sus funciones durante el período que dure el proceso de indagación (10 días hábiles).
3. Entrevistar a los involucrados y reunirse con un grupo de máximo 10 estudiantes seleccionados al azar si los hechos ocurrieron dentro de la sala de clases y con los testigos identificados si el hecho ocurre fuera del aula.
4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
5. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:
  - La situación denunciada
  - El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
  - El proceso que se realizará para resolver la denuncia
  - Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
  - Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
  - Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente a la Encargada de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces para presentar sus observaciones, si las hubiera.
6. El plazo máximo para indagar situaciones de esta naturaleza será de diez días hábiles.

## INTERVENCIÓN

Una vez realizada la indagación la Encargada de Convivencia Escolar, o quien haya llevado adelante el proceso, elaborará un informe, dentro del plazo de 48 horas hábiles de concluida dicha indagación, el cual:

- Deberá estar dirigido para la autoridad máxima del colegio.
- Adjuntar registro de entrevistas y antecedentes recabados que sean relevantes.
- Determinar responsabilidades, sugiriendo la aplicación de medidas según lo establecido en el reglamento interno y reglamento de orden, seguridad e higiene de los funcionarios.
- Proponer medidas protectoras, reparatorias y pedagógicas que el caso amerite.



- Establecer un período y frecuencia de seguimiento del caso.

## SEGUIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo se procederá por parte de la Dirección del ciclo que corresponda con la asesoría de la Encargada de Convivencia y Psicóloga, a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección a la o las posibles víctimas, tales como apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.

### **Se podrá disponer de la medida de separación de la o las víctimas del presunto agresor, tanto durante el proceso de indagación como medida post cierre del informe.**

- b) Aplicación de sanciones, según lo establecido en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad para los adultos funcionarios, mientras que para los apoderados se podrá considerar:
  - i. Cambio de apoderado académico
  - ii. Restricción y prohibición a todas las actividades internas o externas del establecimiento
  - iii. Restricción y prohibición de acceso al establecimiento por uno o dos años lectivos según la gravedad de los hechos
  - iv. Matrícula condicional para estudiantes cuyos padres y/o apoderados vulneren gravemente los derechos fundamentales de otros estudiantes
- c) Denuncia a la Fiscalía si los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del establecimiento, presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de validado el informe por el Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos.

La Encargada de Convivencia Escolar y el CPE, se encargarán de verificar el cumplimiento de las medidas formativas y reparatorias dentro del establecimiento

- Medidas remediales pedagógicas para la víctima: Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Trabajo de orientación con los profesores que les dictan clases al estudiante.
- Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados por separado.
- Dentro de las medidas de reparación, si el Rector lo considera necesario, se solicitará a él o los apoderados una carta de disculpas dirigida al estudiante y su familia.



## PROTOCOLO DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ALUMNOS

El Ministerio de Educación tanto chileno como francés cuenta con un plan estratégico de trabajo para atender y responder adecuadamente a las necesidades educativas de los estudiantes. Es por esto que el Lycée Antoine de Saint-Exupéry ha diseñado un plan de trabajo que combina los lineamientos de ambos sistemas educativos.

En este sentido y según la normativa nacional, establecidos en la ley de inclusión escolar N°20.845, los dispositivos de seguimiento y acompañamiento a alumnos constituyen una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través de dicho mecanismo se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para los educandos.

Para poder acceder a alguno de los dispositivos de seguimiento y acompañamiento que más adelante se describen es preciso comprender los conceptos establecidos en la normativa Chilena vigente;(DS N° 170/09).

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

### I.

- a) **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- b) **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional médico y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- c) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

En cuanto a los requisitos para acceder a alguno de los dispositivos de apoyo para estudiantes se encuentran:

### II.

a) **Evaluación diagnóstica:** constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

- Cuando el equipo pedagógico requiera contar con mayores antecedentes e información para definir el diagnóstico, **deberá derivar a los estudiantes a otros profesionales externos**, médicos (neurólogo, psiquiatra, pediatra u otro) asistentes sociales o especialistas (fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional,



psicólogo u otro), debiendo dejar constancia de esta derivación, **la cual será necesaria para la implementación del dispositivo de acompañamiento y seguimiento al estudiante como para realizar las adaptaciones necesarias para el logro de aprendizajes y conductas del alumno.**

b) **Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas:** Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

La evaluación diagnóstica podrá ser realizada por parte del equipo de psicopedagogos cuando la dificultad del estudiante se asocie a un trastorno de aprendizaje o por un especialista externo cuando la dificultad del alumno tenga relación con temas médicos/clínicos y debe entregar información referida a:

1. Tipo del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
2. Funcionamiento del estudiante en lo relativo a sus funciones físicas, cognitivas y emocionales y sugerencias si aplica.
3. Los factores contextuales, tanto ambientales como personales que interactúan con el estudiante.
4. Anamnesis

c) **Profesional competente:** Será aquél profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Son profesionales idóneos:

- I. Médicos con especialidad en:
  - Otorrino laringólogo
  - Oftalmólogo
  - Psiquiatra
  - Pediatra
  - Neurólogo
- II. Psicólogo
- III. Fonoaudiólogo
- IV. Psicopedagogo o profesor(a) diferencial
- V. Terapeuta ocupacional

d) **Proceso de evaluaciones:** Es aquel que se desarrolla en diferentes momentos del año lectivo para hacer seguimiento a los estudiantes e ir actualizando el plan de acción con las medidas y estrategias de apoyo al educando.

Algunas consideraciones son:

- La evaluación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen por el equipo.
- Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales
- Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente. La reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación que será de carácter integral



1. **NEE Transitorias:** Los padres y apoderados de alumnos con esta condición, deberán acreditar y actualizar el diagnóstico clínico, el cual se solicitará anualmente (febrero-marzo) para actualizar el diagnóstico y las medidas de apoyo al educando. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio podrá solicitar reuniones con apoderados durante el año para estudiar medidas de apoyo y avances, así como solicitar la actualización del informe del especialista externo.

En aquellos casos en que no se actualice dicho documento ni se entregue al responsable del área el certificado correspondiente, el colegio resolverá quitar el dispositivo de seguimiento y ayuda otorgado al estudiante.

2.1- En caso que, los padres o apoderados y el Colegio, no logren llegar a acuerdo respecto al tipo de apoyo que se le entregará al alumno, y se nieguen a firmar las partes dicho documento, tampoco se implementaran los apoyos sugeridos, ya que los apoderados como primeros educadores, tienen la responsabilidad de apoyar al establecimiento en lo que respecta el bienestar social, emocional e intelectual de su hijo.

2. **NEE Permanentes:** El profesional competente establecerá la fecha de aplicación de exámenes médicos o pruebas estandarizadas a realizar durante el año lectivo, dicho programa deberá ser entregado al Establecimiento. La finalidad de ello es poder hacer seguimiento oportuno al estudiante y trabajar colaborativamente con su equipo externo.

- Anualmente, el equipo del Colegio deberá elaborar un informe a modo de síntesis que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos para el año siguiente, así como acreditar con documentos y evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.
- El apoderado, madre o padre, podrá tener acceso a toda la documentación de su hijo en formato de copia, ya que todos los documentos originales serán mantenidos en el Colegio.

Entendemos que, dentro de la diversidad de estudiantes que recibe el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, nos encontremos con diferentes capacidades en el alumnado, por ello, en función a la situación, realidad y contexto de cada educando se constituye este plan de acompañamiento y seguimiento, teniendo como principio esencial la participación y colaboración activa de las familias, primeros responsables y educadores de sus hijos.

Para acceder a estos dispositivos de seguimiento y ayuda, es necesario que los apoderados, padres y madres, cumplan con los requerimientos establecidos por el presente protocolo.

Dentro de los dispositivos de apoyo con los que cuenta el Lycée Antoine de Saint-Exupéry se encuentran:

1. **PPRE.** Para alumnos con dificultad escolar o con alto potencial
2. **PAI.** Para los alumnos con problemas y dificultades médicas
3. **PPS.** Proyecto personalizado de escolarización
4. **PAP.** Dificultades académicas duraderas cuyo origen es uno o varios trastornos de aprendizaje y no entran en el ámbito de capacidades diferentes



## 1. **PPRE. Para alumnos con dificultad escolar o con alto potencial**

Es una iniciativa del profesor y tiene objetivos pedagógicos.

Está orientado para los alumnos con capacidades altas o con dificultades académicas ya que permite trabajar las competencias académicas que el alumno tiene que lograr por un retraso eventual o competencias diferentes de su curso porque ha superado el nivel de aprendizaje de sus compañeros.

Este dispositivo existe solo en nivel de básica.

El PPRE determina objetivos prioritarios a trabajar en un periodo limitado de tiempo para evaluar el progreso del alumno.

No coordina las ayudas fuera del colegio ya que es un programa de ayuda pedagógico con diferentes ayudas propuestas por el colegio al interno tales como los APC, la co-intervención de dos profesores en simultáneo, las intervenciones de la psicopedagoga del liceo y sobre todo la diferenciación hecha en clase.

Este dispositivo se aplica sin que exista un diagnóstico, sino cuando las circunstancias académicas lo ameritan y no existen alteraciones intelectuales y/o necesidades educativas permanentes.

Entre ellas:

- Alumnos que presentan dos promedios deficientes
- Alumnos que se encuentran bajo el promedio del curso en la asignatura de francés
- Alumno que en algún momento de su escolaridad presentaron alguna enfermedad grave y que pudo dejar secuelas no evidentes hasta ese entonces.

**El equipo educativo:** se reúne a petición del director en primaria o del vicerrector para secundaria, cuando la situación de un alumno lo exige (eficiencia o deficiencia escolar,). Permite el encuentro del equipo pedagógico, de los padres y de los especialistas que atienden al niño fuera del colegio. El objetivo es estudiar la situación escolar de un niño en el marco de una reflexión conjunta, brindando la posibilidad de dialogar, intercambiar información, evaluar y satisfacer las necesidades educativas particulares de un alumno, elaborando estrategias de ayuda de manera consensuada y en beneficio del educando.

El equipo educativo se reúne cuando tiene que compartir elementos de información, de evaluación o también cuando se necesita organizar el tiempo o el espacio de los aprendizajes.

## 2. **PAP. Protocolo de desarrollo de un plan de acompañamiento personalizado**

Dificultades académicas transitorias cuyo origen es uno o varios trastornos de aprendizaje y no entran en el ámbito de capacidades diferentes.

Los alumnos cuyas dificultades escolares provienen de uno o varios trastornos específicos de aprendizajes pueden beneficiarse de un plan de acompañamiento personalizado, posterior a un diagnóstico de profesionales especializados externos al establecimiento. Este dispositivo de acompañamiento pedagógico se dirige a los alumnos tanto de primaria como de secundaria que tienen dificultades escolares específicas para las cuales el programa personalizado de éxito educativo (PPRE) no constituye una respuesta adaptada. Tampoco corresponde a los alumnos con capacidades diferentes para las cuales el establecimiento puede recurrir a un proyecto personalizado de escolarización (PPS).

Dentro de estas dificultades específicas se encuentran los Trastornos Específicos de Aprendizaje, el cual se entiende como una condición que afecta la capacidad de un niño para adquirir y aplicar habilidades de lectura,



escritura y matemáticas. En este caso es necesario planificar adaptaciones con material, adaptaciones del tiempo o del espacio, entre otras.

Los niños con trastornos específico de aprendizaje no son capaces de dominar las habilidades académicas propias para su edad y de su nivel de desarrollo.

Los alumnos que presentan este tipo de trastorno, además, se caracterizan por tener un nivel intelectual normal.

- Trastornos sensoriales
- Trastorno motor
- Dislexia: trastorno del aprendizaje lenguaje escrito: lectura, escritura
- Dispraxia: trastornos de la planificación y de la automatización de los movimientos voluntarios
- Discalculia: trastorno de las herramientas lógico matemáticas
- Disgrafía: dificultad para escribir, como resultado de la dislexia, de una coordinación motora deficiente o de problemas para entender (interpretar) el espacio.
- T.D.A.H (trastorno de déficit atencional, hiperactividad): es el conjunto de disfuncionamientos que se manifiestan en las áreas de atención, impulsividad e hiperactividad motriz

Las adaptaciones pedagógicas son muy específicas y diferentes dependiendo del trastorno presentado por el estudiante, de su realidad familiar y cultural por lo cual, cada adecuación dependerá de la dificultad que presente el educando y de su contexto.

### 3. PPS. Proyecto personalizado de escolarización

Es un proyecto personalizado de escolarización que permite organizar y adaptar el currículum nacional y francés para acoger a los alumnos que tengan **necesidades educativas especiales permanentes**, facilitando de esta forma su adaptación e incorporación desde lo emocional y social, así como el desarrollo de todo su potencial cognitivo-intelectual desde lo académico.

Dentro de las condiciones que se consideran para acceder a este dispositivo se encuentran:

- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno generalizado del desarrollo
- Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico
- Deficiencia intelectual
- TDA/H

El documento para la validación de este dispositivo, es preparado por el equipo educativo a petición de los padres, profesionales externos o del establecimiento, quienes, con el apoyo y respaldo de un diagnóstico médico, acreditado con el respectivo certificado médico, levantan la solicitud a través del profesor jefe o Vida Escolar, según quien lo solicite (apoderados o colegio) quien deriva el requerimiento a la responsable de PPS, una vez realizada la propuesta y consensuada con la familia y profesionales externos, el documento debe ser validado y autorizado por el Rector y firmado por todos los intervinientes en la reunión del PPS.

El equipo de seguimiento de escolarización: se reunirá una vez por trimestre para hacer el balance del PPS y evaluar las posibles modificaciones. En él participa el equipo educativo, los padres y los especialistas externos y está coordinado por la referente y encargada de los PPS.



## PROCEDIMIENTO PPS

1. Cuando el colegio identifique dificultades ya sean, sociales, conductuales, emocionales y/o pedagógicas, solicitará a la familia del estudiante un informe médico para identificar la causal de sus dificultades y poder activar este dispositivo de apoyo personalizado (es obligación presentar el certificado médico para acceder a este dispositivo).
2. Los apoderados también pueden solicitar la aplicación de esta herramienta de apoyo.
3. Una vez que el colegio recibe el certificado médico, se procede a reunir el equipo educativo para generar el plan de apoyo personalizado para el estudiante, de acuerdo a sus necesidades, realidad y contexto social, familiar y cultural.
4. Si los apoderados y /o equipo externo presentan otras sugerencias, éstas serán consideradas en beneficio del alumno, pero serán implementadas de acuerdo a la realidad institucional.
5. El equipo del colegio, incluido el rector y los apoderados deben firmar el documento creado.
6. Una vez que se firma el PPS, se realizan acciones y adecuaciones pedagógicas consensuadas para facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante.
7. Será el encargado de los PPS quien deberá informar a través de PRONOTE, al cuerpo docente del estudiante sobre las adecuaciones que deberán realizar en sus respectivas asignaturas.
8. Dentro del PPS, el colegio puede solicitar a las familias la presencia de un AE o tutor, el cual debe ser contratado y costado por la familia.
9. Las funciones, atribuciones, metas y objetivos de este acompañante serán exclusivas de la realidad de cada niño. Para definirlos se realiza un trabajo colaborativo entre el equipo de convivencia, equipo educativo, profesionales externos y apoderados, todo esto con la finalidad de trabajar de manera articulada y lograr mejoras significativas en el proceso de aprendizaje del educando. Sin perjuicio de lo anterior, se le solicitará al AE un informe mensual para hacer seguimiento al alumno el cual debe ser presentado al colegio, familia y equipo externo.

Se solicitará el AE cuando:

- Exista un riesgo para la integridad física, psicológica o moral para otro miembro de la comunidad escolar, sean funcionarios o alumnos, así como para el propio estudiante.
- A pesar de las medidas de apoyo entregadas por el colegio, no se observen cambios significativos durante al menos un trimestre, ya sea en el aspecto social, emocional, conductual o académico.
- El diagnóstico presentado requiera un trabajo exclusivo y personalizado con el estudiante.
  1. La designación del AE es responsabilidad de los apoderados, quienes podrán definir si es un técnico o profesional. El colegio no exigirá en ningún caso un título o perfil particular. Sin embargo, cuando la familia proponga al AE, éste será sometido a una evaluación psicológica para ver si está capacitado para trabajar con niños, así como exigirá su certificado de antecedentes actualizado.
  2. Se solicita también la firma de un convenio tripartito y firma del reglamento de acompañante escolar.
  3. Dentro de las adecuaciones y/o acondicionamientos a los que tiene derecho el estudiante con PPS se encuentran:
    - Flexibilidad en horario escolar (jornada reducida, ingreso diferido)
    - Acondicionamiento de materiales



- Adecuaciones curriculares (dentro de los requisitos mínimos curriculares entregado por el ministerio de educación)
- Adecuaciones en las evaluaciones (tiempo, cantidad de preguntas, formato oral o escrito, etc.)
- Propositiones de medidas específicas sugeridas por especialistas externos

#### Otras consideraciones del PPS

- ✓ Todos los alumnos que cuenten con este dispositivo se rigen, al igual que el resto de los estudiantes, por nuestro reglamento interno y manual de convivencia escolar.
- ✓ El certificado médico debe ser actualizado cada año, teniendo como plazo máximo el 31 de marzo. De no actualizarse dicho documento, el alumno perderá los apoyos establecidos el año anterior.
- ✓ En ningún caso el estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura.
- ✓ Los certificados médicos con sugerencias de acción para el colegio, son solo eso, sugerencias, en ningún caso el Colegio estará obligado a realizar las acciones que un profesional externo al establecimiento establezca.

#### 4. PAI: Proyecto de acogida individualizada

Es un dispositivo para todos aquellos estudiantes que presentan algún problema de carácter exclusivamente médico, permitiendo al Colegio recibir a niños con condiciones clínicas y donde se establecen las modificaciones que se van a implementar en el ámbito pedagógico, social y emocional.

Para acceder a este dispositivo, los padres, madres y apoderados deberán presentar al establecimiento el certificado médico correspondiente donde se especifique el diagnóstico clínico, la autorización médica para que el niño o niña se incorpore al sistema escolar sin existir un riesgo para su salud y donde se mencione las acciones a seguir en caso de crisis, accidente u otra situación acorde a su condición.

Dentro de estas condiciones se encuentran:

- ✓ Alergias severas e intolerancias alimentarias
- ✓ Trastornos de salud mental

Los estudiantes que requieran de un acompañante especial (técnico en enfermería o enfermera) deberán presentar los apoderados la solicitud a la Dirección del establecimiento incluyendo una carpeta con:

- Certificado de antecedentes
- Título técnico profesional
- Currículum Vitae
- Cédula de identidad
- Otros documentos que exija el Colegio

Será la Dirección de Colegio con apoyo del equipo pedagógico quien defina la factibilidad y autorización o rechazo de dicha solicitud.

Respecto a la medicación que puedan requerir los estudiantes por su condición clínica, será obligación de los apoderados presentar el certificado médico con el detalle del tratamiento y serán éstos, los responsables de enviar el medicamento al establecimiento a través de Vida Escolar.

Será considerada como una falta grave para los apoderados, quienes entreguen medicamentos sujetos a control médico a sus hijos para que ellos mismos los consuman, ya que esto implica un riesgo para la propia salud del estudiante como para sus compañeros.



**En caso que la Dirección del colegio acepte al acompañante, será el apoderado quien deberá firmar un contrato de prestación de servicios y responder en todos los aspectos legales que exige la legislación chilena a los empleadores.**

**El colegio exigirá al apoderado una copia legalizada del contrato de trabajo y no se responsabilizará de las posibles acciones, omisiones y/o negligencias que cometa este profesional hacia su hijo o hija.**

## LÍMITES DE LA INCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry acoge y escolariza numerosos alumnos con necesidades educativas particulares. Sin embargo, no dispone de una estructura especializada ni funcionarios especializados que se encarguen terapéuticamente de los alumnos con necesidades educativas especiales. Su proyecto pedagógico que conduce a la obtención del diploma del “baccalauréat”, en un contexto bilingüe y bicultural, implica exigencias académicas que pueden dificultar o hacer imposible la escolarización de alumnos con una grave discapacidad (ceguera, sordera, entre otros).

Finalmente, el establecimiento, en el marco de la inclusión, no dispone de los dispositivos que existen en Francia: no tiene ningún nexo con organismos especializados que se encargan de los alumnos con necesidades educativas particulares durante la jornada escolar. Por ende, no puede garantizar a los alumnos el mismo tratamiento como existe en Francia, por otra parte, los establecimientos escolares en Francia no siempre reciben a todos los alumnos con necesidades específicas, ya que existen establecimientos especializados para eso.

El Lycée Antoine de Saint Exupéry hace posible la admisión de un alumno con necesidades educativas particulares cuando el contexto escolar parece adecuado al perfil del niño, sin embargo, el equipo pedagógico no puede saber en qué momento ya no lo será. En ese contexto, cada año, se realizará una evaluación de continuación de la escolarización del alumno en su propio beneficio, así como de la comunidad escolar en general.

Si durante la escolarización del alumno apareciera un desajuste importante entre los objetivos pedagógicos y educativos del establecimiento y las capacidades del alumno donde, a pesar de los apoyos entregados por el colegio no permiten observar mejorías, o cuando exista un riesgo para integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad, **el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula del alumno con el fin de preservar el interés colectivo, el bienestar y desarrollo del niño.**

En algunos casos, el establecimiento podrá proponer una escolarización diferida, una escolaridad con horarios flexibles o una reorientación del alumno.

**Al momento de la matrícula, la familia del niño se compromete a trasladar a su hijo(a) a otro colegio más adaptado si es que el establecimiento no puede proponerle una adecuada escolaridad a pesar de las medidas implementadas.**



Será obligación de cada familia nueva, informar durante el período de admisión y a más tardar el 14 de febrero del año en curso, la condición y/o diagnóstico clínico que presenta el estudiante, esto con la finalidad de preparar su ingreso al Lycée. Aquellos padres y apoderados, que no informen al Establecimiento sobre alguna condición clínica de su hijo o hija, serán amonestados por escrito, dejando constancia que el colegio no tenía conocimiento de las NEE que presenta el alumno y por ende, el Colegio no podrá actuar de manera preventiva, sino que deberá generar las adecuaciones respectivas dentro del período escolar, asumiendo la familia los costos académicos, emocionales y/o sociales que esto pueda generar al educando.

En todos los casos, **el colegio podrá exigir a las familias derivación con especialistas externos** y reuniones trimestrales y de seguimiento con dicho equipo, para que en conjunto y de manera articulada y colaborativa se generen las estrategias de apoyo al estudiante de acuerdo a su realidad y necesidades.



## PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Colegio declara que padres y madres, y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución. Las acciones de retención y apoyo a los estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación, evitando la deserción escolar.

### PRIMERA ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO-INFORMACIÓN

- Notificar al Establecimiento si la situación del padre o madre adolescente o en condición de embarazo, pasa bajo la responsabilidad de su tutela a otra persona
- Ser acogidos, orientados, acompañados y respetados en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna(o) establecer vínculos de confianza con su colegio

La notificación se formaliza a través de correo electrónico al Rector ([direction@lafase.cl](mailto:direction@lafase.cl)) o a través de reunión presencial con Dirección **adjuntando formulario anexo** en aquellos casos que sean los padres y apoderados quienes informen a dirección. No se exigirá este formulario cuando sean las propias alumnas quienes comuniquen sobre su situación.

Responsable de informar al colegio podrá ser:

- Idealmente el apoderado o apoderada de la alumna en situación de embarazo
- El/ la estudiante en caso de no haber informado a los padres
- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección

### Medidas

En el caso que sea el/la estudiante quien informe, o la información sea a través de un tercero se tomarán las siguientes medidas

- Acoger al estudiante e informarle que el establecimiento apoyará su proceso educativo, otorgándole las facilidades académicas y administrativas necesarias.
- Brindar apoyo psicológico y emocional para informar a los padres la situación

### Acciones a realizar

1. Una vez notificado la Dirección del Colegio, se comunicará a los funcionarios vinculados en la cotidianeidad con la alumna permitiendo así favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna
2. Si la alumna no hubiese informado a su padre o madre de su condición, el colegio deberá citar a los padres a una reunión y en conjunto con la niña comunicarle la situación



3. Luego de esta entrevista inicial se firmará un acta de compromisos de parte de la alumna y del establecimiento educacional donde se entreguen todas las informaciones competentes para llegar a buen término del proceso de enseñanza de la alumna(o) y de su proceso de maternidad o paternidad
4. El o la Profesor/a jefe tomará contacto con la familia del estudiante. En esta acción procurará la máxima discreción y ofrecerá explícitamente al estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando los medios de contacto y dando tiempos ante la solicitud de entrevistas, en el caso de serle requeridas
5. El colegio deberá entregar una copia de este protocolo a los apoderados en el momento de informar la situación de embarazo; el cual debe destacar los siguientes puntos
  - a) Compromisos escolares: La alumna será evaluada en las fechas que el Director o Vicerrector haya calendarizado en conjunto con los apoderados y profesores de asignatura y con los niveles de exigencia estipulados en el reglamento de evaluación
  - b) El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Si el apoderado no desea firmar este compromiso, la situación será informada a la Superintendencia de Educación y a las instancias pertinente a la situación, con el fin de apoyar a la estudiante
6. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional
7. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases
8. Los acuerdos y compromisos que se den a lo largo del proceso se archivarán en una Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de la encargada de convivencia escolar
9. La alumna y/o su apoderado deben presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé
10. La alumna y/o su apoderado debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos
11. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas
12. Las alumnas embarazadas que tengan una asistencia menor al 50%: Dirección tiene la facultad de resolver su promoción, lo anterior en conformidad con las normas establecidas por los decretos exentos de educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y del N° 83 del año 2001. Sin perjuicio al derecho de la alumna de apelar ante la Secretaria Ministerial de Educación
13. Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a



clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

## SEGUNDA ETAPA: PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

Será determinar el plan académico para la estudiante, lo cual se regulará a través de los Vicerrectores, profesor jefe, convivencia escolar y los apoderados del estudiante.

1. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
2. El Vicerrector junto con el profesor jefe elaborarán un programa de trabajo escolar, así como de los procesos de evaluación para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
3. Esta programación de trabajo escolar, son coordinadas y planificadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a convivencia escolar, Vida Escolar y Dirección
4. En clases de Educación Física se permitirá la asistencia en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud y seguridad así proceda.
5. Podrán ser evaluadas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes o directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación
6. Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por el equipo directivo y de convivencia escolar
7. La alumna tendrá derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
8. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones
9. Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.

### Medidas de apoyo generales

Los procedimientos y exigencias relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar y compatibilizar su trabajo escolar y maternidad.



## Medidas del período de embarazo y lactancia

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el respectivo certificado emitido por el médico tratante.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
- Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso educativo. Este horario debe ser comunicado formalmente al Rector/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva a Vicerrector)
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto

## TERCER ETAPA: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El plan de convivencia escolar para el/la estudiante, busca resguardar sus derechos en el establecimiento, lo cual se regulará a través del encargado de convivencia escolar, Vicerrector, CPE y los apoderados del estudiante, por medio de entrevistas.

La alumna o alumno madre o padre adolescente tiene derecho a:

1. Ser tratada/o con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento y toda la comunidad educativa
2. No ser discriminadas mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar
3. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio



4. Tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo
5. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas que no conlleven un riesgo para la salud de la madre ni del bebé en gestación (a través de un certificado médico en donde se especifique las contraindicaciones)
6. Para efectos de salidas a controles médicos u otros la alumna deberá ser acompañada por su apoderado o por un adulto responsable previamente acordado, bajo ninguna circunstancia será acompañada por docentes, auxiliares o funcionarios del establecimiento.
7. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, así también mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado en el cuidado y control de su hijo(a), no pudiendo delegar esta responsabilidad en el colegio.
8. En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o el/la estudiante en situación de maternidad/paternidad podrá ser asistido por la psicóloga del colegio. En caso de que los padres decidan recurrir a un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.
9. Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando si la condición de maternidad o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión

#### **CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO**

Realizar un informe final y calificar el funcionamiento del protocolo según la experiencia de los alumnos y apoderados.

La activación de dicho protocolo tendrá una duración hasta los 12 meses del hijo(a) de la alumna, luego de ello, se generarán otro tipo de estrategias personales a cada situación y realidad familiar.

Responsable: Representante de la Dirección del establecimiento, Enfermera, Alumno/a, Psicóloga y Padres del alumno/a.

Medidas: Se realizará una reunión con todos los responsables para evaluar el buen funcionamiento del protocolo, en caso de detectar falencias, se tomarán las medidas necesarias de corrección y mejoras del protocolo



## PROTOCOLO CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad.

El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias ilícitas dentro del establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsable.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación: Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

### CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

**a) Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

**b) Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

**c) Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- a) Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.
- b) Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:



- a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
  - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente dilatadas o extremadamente pequeñas, movimiento ocular rápido, inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
  - c) Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen antecedentes fundados que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
- a. Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
  - b. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.
  - c. Comercializar o regalar alcohol y/o drogas dentro del establecimiento o fuera de éste.

## RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o el CPE del nivel, quienes serán acompañados siempre por la psicóloga del nivel para entrevistar a los alumnos involucrados.

## TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar o CPE deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a) Realizar entrevistas a alumnos, las que deberán resguardar en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar)
- b) Entrevistas a profesores y funcionarios
- c) Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o CPE, en conjunto con el equipo directivo, resolverán si la situación es considerada:

- a. **Sospecha** que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b. **Antecedente fundado** que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- c. **Desestimar los antecedentes** y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

El Encargado de Convivencia Escolar o CPE tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante y sus apoderados.



## PLAN DE ACCIÓN

Cuando se recibe una denuncia formal por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, respecto al porte, consumo, venta y/o regalo de cualquier sustancia ilícita, el colegio podrá:

- i. Entrevistar a los estudiantes involucrados.
- ii. Informar a los apoderados de los alumnos del protocolo que se ha activado, los plazos, el procedimiento, las posibles medidas disciplinarias y tiempo de apelación.
- iii. En caso que los testimonios y evidencias, den cuenta que existe porte, consumo y/o comercialización de alcohol y/o drogas, se procederá a:
  - a) Si es alcohol se aplicará reglamento interno considerando la falta como gravísima y se condicionará la matrícula del estudiante.
  - b) Si es marihuana, se procederá a pesar la cantidad, si ésta tiene un peso superior a 40 gramos, se aplicará reglamento interno considerando la falta como gravísima y se condicionará la matrícula del estudiante. Además, se procederá a realizar la denuncia en la PDI.
  - c) Drogas duras como LCD, anfetaminas, cocaína, heroína, metadona, hachís, medicamentos psicotrópicos, entre otros, el colegio independientemente de la cantidad de gramos que porte, consuma y/o comercialice el estudiante, denunciará los hechos en la PDI y podrá sancionar al alumno con la sanción máxima, es decir, expulsión del establecimiento o cancelación de matrícula.
  - d) Se solicitará a los apoderados apoyo externo con el especialista que estimen pertinente y deberán enviar mensualmente el informe de seguimiento y las evaluaciones que corresponda.
- iv. En caso que, los relatos y evidencias, no logren corroborar el porte, consumo y/o comercialización de alcohol y/o drogas, el estudiante será amonestado y se registrará la situación en su boletín personal. Del mismo modo, el estudiante deberá concurrir de manera quincenal a entrevista con CPE, psicóloga o encargada de convivencia escolar para realizar seguimiento el cual será de carácter obligatorio. Por otro lado, los apoderados deberán firmar una carta de compromiso procurando el resguardo y protección del niño, niña o adolescente frente a la exposición de estas sustancias.
- v. Si un estudiante es indicado por segunda vez en una posible situación de porte, consumo y/o comercialización de sustancias ilícitas, y no se logra comprobar nuevamente su participación, su matrícula quedará condicionada durante todo ese año lectivo. Si el episodio se volviera a repetir en una tercera oportunidad, el colegio denunciará los hechos a Tribunal de Familia y podrá cancelar la matrícula para el año siguiente.
- vi. Aquellos alumnos indirectamente involucrados, es decir que aceptaran y/o compraran sustancias ilícitas:
  - a) Se le aplicará reglamento interno, considerando esta falta como gravísima pudiendo ser suspendido hasta por cinco días consecutivos del establecimiento.
  - b) Se les realizará un seguimiento obligatorio por parte del CPE, psicóloga o encargada de convivencia escolar
  - c) Se solicitará a los apoderados apoyo externo con el especialista que estimen pertinente y deberán enviar mensualmente el informe de seguimiento y las evaluaciones que corresponda.
- vii. En aquellos casos que se sorprenda a un estudiante dentro del establecimiento bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica o bajo los efectos del alcohol, el Colegio enviará al alumno a la urgencia del centro de salud más cercano (sea privado o público) acompañado de un funcionario y en paralelo



Vida Escolar, informará a los apoderados para que se dirijan al lugar. En estos casos los apoderados deberán presentar al colegio el informe de urgencias, y según el resultado de los análisis realizados, se aplicará reglamento interno.

- viii. El colegio cuenta con un plazo de 7 días hábiles para resolver y cerrar este protocolo.
- ix. Los apoderados serán informados al inicio y término de la activación del respectivo plan de acción.
- x. Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, podrá ser resuelto por el equipo de convivencia escolar y Dirección, sin constituir esto un acto de discriminación arbitraria, vulneración de derechos u otro, dado que cada situación con estudiantes es única y suelen presentarse de manera diferente.



## PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR Y EMERGENCIA MEDICA